

EDUCACIÓN  
PÚBLICA  
Y GRATUITA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**Especialización en Docencia Universitaria**  
**Trabajo Final Integrador (TIF)**  
**Año 2020**

**Título:**

“Institucionalización de los Centros Regionales de Educación Superior (CRES)”

Evaluación del caso:



**Director**

Dr. Carlos Giordano

**Alumno:**

Mg. Gustavo Oosterbaan

## 01.- Índice:

01.- Índice:.....	2
02.- Título y Subtítulo.....	3
03.- Resumen.....	3
03.1.- Historia de CRESTA.....	4
04.- Contextualización y fundamentación del tema y modalidad de TFI definida.....	14
05.- Objetivos del TFI.....	16
06.- Perspectivas teóricas.....	17
07.- Descripción general de la propuesta de innovación educativa.....	41
08.- Bibliografía.....	44
09.- Anexos.....	45
09.1.- Proyecto de Ordenanza Organismo Descentralizado CRESTA.....	45
09.2.- Estatuto Organismo Descentralizado CRESTA.....	47

## 02.- Título y Subtítulo

Título: Institucionalización de los Centros Regionales de Educación Superior (CRES)

Subtítulo: Evaluación del caso CRESTA (Centro Regional de Estudios Superiores de Tres Arroyos)

## 03.- Resumen

**Palabras clave:** Centros Regionales de Educación Superior (CRES); Innovación Institucional; Calidad; Sustentabilidad; Poder.

El proyecto de innovación Educativa de la Institución CRESTA, se enmarca dentro de las líneas de temáticas propias del campo de los estudios sobre la Universidad y la Educación Superior: “Gestión y Organización de la Universidad. Problemática Institucional Problemáticas socio-políticas del Sistema Universitario”

Propone la creación de un Organismo Descentralizado en los términos de los artículos 204 y siguientes del Decreto ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y sus normas modificatorias.

La propuesta de descentralización es crear los órganos de gobierno del CRESTA propios de la universidad, Consejo de Administración, Consejo Académico y Consejo Social. Su funcionamiento, composición y elección de sus miembros.

En el territorio argentino no existe una organización de esta naturaleza, que siendo un organismo descentralizado en los términos de los artículos 204 y siguientes del Decreto ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) funcione con las características propias de una Institución Universitaria.

Para ello hace falta que el Honorable Consejo Deliberante de Tres Arroyos, apruebe una Ordenanza Municipal que defina el Estatuto de CRESTA, su funcionamiento, composición y elección de sus miembros. Esta Ordenanza municipal deberá ser ratificada por decreto del Intendente Municipal para su efectivo funcionamiento.

Entre los aspectos más significativos de esta Innovación Educativa de carácter Institucional podemos citar que:

El Director, si bien es designado por el Intendente (por atribuciones propias de la

Ley Orgánica de las Municipalidades) lo hace de una terna propuesta por el Consejo de Administración y con acuerdo del Honorable Consejo Deliberante.

Dura en su mandato 4 años pudiendo ser removido de su cargo con el acuerdo del Honorable Consejo Deliberante (2/3 partes), revistiendo a la función con atributos propios de la Autonomía Institucional.

Las decisiones dejan de tomarse de manera centralizada y necesariamente serán el resultado del debate y consensos propios de un Órgano Colegiado (Consejo Académico)

La creación del Consejo Social, permitirá la interacción permanente y fluida con la Sociedad Civil, se reunirá convocado por el Consejo Académico al menos una vez por año y podrá presentar las opiniones que considere pertinentes para el desarrollo de la Institución CRESTA, estas opiniones tendrán el carácter no vinculante.

### 03.1.- Historia de CRESTA

El proyecto universitario CRESTA surge de la necesidad de fortalecer el desarrollo social, cultural y económico de la ciudad de Tres Arroyos y su región de influencia, a través de la oferta de carreras universitarias en diferentes cohortes a ciclo cerrado de Universidades Nacionales y Provinciales Públicas.

El aval brindado por la Comunidad del Partido de Tres Arroyos se tradujo en la Formación de la Comisión de Apoyo al CRESTA en el año 2004, integrada por las Instituciones y estamentos representativos de la sociedad.

El funcionamiento comienza el día 08/02/2005 con la clase inaugural de "Introducción a la Economía", materia de la carrera de Contador Público de la UNLP.

Luego iniciaron las clases de las carreras correspondientes a la Facultad de Informática de la UNLP y la Licenciatura en Enfermería de la UNLa. En el segundo cuatrimestre del 2005 se incorpora el Programa UBA XXI, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, mediante el convenio firmado que regularizo el funcionamiento de la Subsede Tres Arroyos (funcionando en la ciudad desde 1997). También en el segundo cuatrimestre del 2005 se lanza el PEMTA (Programa de Educación para Mayores de Tres Arroyos) de la UNLP, ofreciendo un espacio de formación y participación para los Adultos Mayores.

Calidad, pertinencia de la oferta académica y formación en valores permiten

integrar y motorizar el proceso de Desarrollo Local y Regional. No se trabaja en soledad sino articuladamente con las Instituciones del medio y los actores sociales de la comunidad. Esta interacción, entre otros factores, permitió sostener y afianzar la convalidación social del proyecto Universitario en la ciudad de Tres Arroyos.

La sustentabilidad económica del proyecto tiene su mayor respaldo en la tasa de afectación específica a la cual contribuyen todos los Tresarroyenses. Además, se gestionaron con resultados positivos financiamientos para acondicionar el edificio (cedido en comodato por Telefónica de Argentina), inversiones en tecnologías y carreras Universitarias.

El apoyo recibido ha permitido fortalecer los vínculos con las Universidades de la Región y avanzar en fuentes de financiamiento afectadas íntegramente a carreras universitarias, como es el caso del contrato-programa firmado con la Secretaria de Políticas Universitarias que proveyó los recursos necesarios para la carrera de Diseño Industrial (UNMdP) hasta su finalización. También la transferencia de aportes a la UMMdP para el financiamiento de las carreras de Ingeniería Agronómica y Psicología.

El CRESTA ha conformado un equipo operativo de trabajo que sostiene la actividad cotidiana, potenciando el desarrollo individual a partir del manejo colectivo de las situaciones, e interactuando en forma continua con toda la comunidad académica e Instituciones de la Región.

Esta estrategia, tiende a generar un proceso permanente de crecimiento personal e Institucional, aporte crítico para la sustentabilidad de la Organización. La mayoría de los integrantes del equipo comenzaron con una pasantía estudiando en CRESTA, en la actualidad están graduados o próximos a graduarse, aportando a la profesionalización del equipo.

No alcanza con formar graduados si no se dan las herramientas para la inserción laboral, en este sentido las demandas de las Empresas e Instituciones permitieron la promoción de pasantías laborales, disponiendo además de una bolsa de trabajo que favorece la inserción precoz y el desarrollo de competencias profesionales fuera del aula.

El CRESTA ya está transitando un camino de 16 años, con 42 carreras conducentes a título dictadas desde 8 Universidades Nacionales, actividades de Extensión Universitaria, cursos y carreras de Post Grado.

## **Misión y Visión**

El CRESTA se ofrece como una Institución Educativa Pública, cuya visión es alcanzar altos niveles de valoración y prestigio que le permita ser referente ético de la sociedad, que practique la tolerancia, el respeto por la diversidad cultural y que rechace toda forma de discriminación.

Donde las ideas, promotoras del pensamiento crítico, sean desarrolladas y discutidas libremente.

Que genere y aporte el conocimiento para ser aplicado en beneficio de los actores que conforman la trama económica y social, intentando a diario satisfacer sus necesidades.

Innovadora, en cambio constante, capaz de anticiparse y de convertirse en un agente positivo del desarrollo regional.

Que promueva el desarrollo económico, social, cultural y principalmente humanista de la región a través de la expansión y la enseñanza del conocimiento y el saber.

## **Actividad Universitaria**

La docencia, la extensión y la Investigación configuran los pilares básicos de la actividad del CRESTA. En páginas siguientes, se detallará brevemente cómo se ha avanzado en la creación y desarrollo de estas áreas, y las proyecciones que tiene a futuro.

## **Extensión**

La Extensión Universitaria es el conjunto de actividades conducentes a identificar los problemas y demandas de la sociedad y su medio. Se han coordinado las acciones de transferencia y actividades de docencia e investigación a partir de la interacción con las necesidades de la Comunidad.

La Extensión Universitaria tiene como destinatarios a la sociedad en general, los sectores carenciados y marginados, las empresas productivas de bienes y servicios, el sector público y ONG's (tercer sector); y la propia comunidad universitaria. Y como ejecutores, a docentes e investigadores, alumnos avanzados, graduados y personal técnico no docente. Por medio de los ejecutores capacitados desde CRESTA, se trabaja en satisfacer las demandas de este público, haciéndolo extensivo a la Región de influencia.

## **Investigación**

CRESTA tiene como objetivo mantener el nexo existente con los graduados, quienes, en conjunto con el Cuerpo docente y distintos sectores de la región puedan desarrollar trabajos de investigación oportunos y pertinentes para la Sociedad.

El objetivo básico es llevar a cabo una investigación científica a partir de generar preguntas de investigación de interés social. Este objetivo permitirá observar el entorno cercano, comunicar resultados y conclusiones, emplear las tecnologías de la información y la comunicación y trabajar en equipo.

La acción principal para desarrollar investigación, se enfoca en la conformación de grupos de trabajo, permanentes o para determinadas situaciones y requerimientos, además se trabaja en conformar grupos de investigación con Instituciones de la Región como el INTA y la Universidades Nacionales y Provinciales.

Otro objetivo que CRESTA manifiesta en cuanto a la investigación, es lograr la plena difusión de la misma. Para esto se requiere desarrollar una política de publicaciones sobre actividades científicas y mantener actualizado el boletín electrónico. Se propone organizar exposiciones de becarios y de investigadores de las Universidades donde se presenten para todo público los resultados de la actividad científica.

## **Académico**

El objetivo principal que CRESTA espera potenciar a futuro, es sostener una oferta académica pertinente para el Desarrollo Local y Regional. En convenio y trabajando conjuntamente con las distintas Universidades de la región, tal y como se viene realizando hasta la fecha.

Cada apertura de las carreras ofrecidas está respaldado por un profundo análisis de oportunidad con enfoque territorial, ya sea en aspectos culturales y sociales como económicos, con fuerte énfasis en el proceso productivo característico de la región, y que abarca todos los eslabones de la cadena de valor.

## **Financiamiento**

Las gestiones están enfocadas para que el financiamiento de los Proyectos académicos se sostenga desde el Ministerio de Educación a Través de la Secretaría de Políticas Universitarias.

La Secretaría de Políticas Universitarias depositaría los fondos correspondientes al financiamiento de los Proyectos de carrera a la Universidad responsable de acuerdo al presupuesto oportunamente aprobado, que incluirá todos los rubros establecidos como financiables. La Universidad responsable administrará los fondos aplicándolos según lo oportunamente acordado y efectuará las rendiciones correspondientes.

Se establecen como gastos financiables los que corresponda abonar al personal docente por sus tareas adicionales en el PROEDESUP (Programa de Expansión de la Educación Superior), como también los que implique la movilidad del personal para la atención de las actividades académicas, los gastos de funcionamiento correspondientes al desarrollo de los espacios curriculares (tareas de laboratorio, insumos, movilidad de alumnos para participación en actividades prácticas o pasantías), gastos para resolver disponibilidad de bibliografía y equipamiento.

La cuota parte correspondiente a gastos de funcionamiento, serán girados al Municipio y su administración y rendición estará a cargo del Coordinador.

La SPU también se hará cargo de los gastos que demande la administración del PROEDESUP, el salario del Coordinador, y otros gastos propios de estas actividades.

Además de este financiamiento se espera mantener la tasa de afectación específica vigente desde el Municipio.

De esta manera la sustentabilidad económica de las del CRES, será posible con el cofinanciamiento Nacional y Municipal.

## **Biblioteca**

La Biblioteca del CRESTA tiene como misión: Proveer apoyo y orientación a la educación e investigación de la comunidad académica y público en general facilitando el acceso a la información.

Sus objetivos:

- Desarrollar una colección documental, incluyendo distintos tipos de soportes, satisfaciendo las demandas de información de la comunidad académica.
- Brindar acceso a los recursos y servicios informativos.
- Capacitar a los usuarios en el uso de los servicios y el fondo documental.
- Funcionar cooperativamente con otras Bibliotecas Universitarias.
- Difundir documentos y publicaciones adquiridas y/o recibidas.

La Biblioteca es de carácter público y sus materiales pueden ser consultados por toda la comunidad.



El fondo documental abarca las temáticas de las carreras que se dictan o dictaron en la Institución, y está compuesto por materiales impresos en distintos formatos (libros, publicaciones periódicas, folletos) y materiales en otros soportes (cdteca, dvdteca, videoteca).

### **Bienestar Estudiantil**

El objetivo general es garantizar el ingreso, permanencia y graduación de quienes deseen iniciar una carrera universitaria, fortaleciendo el proceso de formación, elevando la calidad de vida y la excelencia académica, en concordancia con las transformaciones sociales, políticas, económicas y culturales que atraviesen a la sociedad en su conjunto.

### **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**

Evolución de la Infraestructura Tecnológica y El Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

CRESTA inicia sus actividades en 2005 con una Sala de PC compuesta de 25 computadoras con conexión a Internet, un videoprojector, un equipo de videoconferencia, y una computadora en secretaría. El mantenimiento estaba a cargo del Área de Cómputos de la Municipalidad, con una prioridad baja de respuesta a los requerimientos.

A mediados de 2009 se incorpora un pasante de la carrera Analista Programador en CRESTA encargado de realizar las tareas de mantenimiento de los equipos informáticos. Ese año se produce el recambio de la mitad de las computadoras de la Sala de PC, la instalación de nuevas terminales de trabajo en la Secretaría y la creación de la Sala Digital en la Biblioteca. Durante los siguientes dos años, el crecimiento en tecnología se enfoca en la Biblioteca, incorporando nuevos servicios como el catálogo Online sobre un servidor KOHA-UNLP y la digitalización de material, entre otros.

En el año 2011 se lanza el sitio web [www.cresta.edu.ar](http://www.cresta.edu.ar) y los correos electrónicos Institucionales con el formato [nombre.apellido@cresta.edu.ar](mailto:nombre.apellido@cresta.edu.ar) Se incorporan terminales de trabajo en puntos como la sala de profesores, el mostrador de la recepción, la secretaría y algunas aulas donde se adiciona la fijación al techo de los videoprojectores.

En el año 2012, CRESTA hace su ingreso a las redes sociales, primero en YouTube y más tarde Facebook y Twitter, aumentando la difusión de material audiovisual. Crece la cantidad de videoconferencias y se diversifican las tecnologías

utilizadas para tal fin, promoviendo la participación remota en clases y seminarios con otros grupos de alumnos de las facultades con las que teníamos oferta vigente.

En los años 2013 y 2014 se hacen nuevos recambios de computadoras, adecuándose a los requerimientos de las carreras TUE Audiovisuales, Diseño y Arquitectura, que generan una demanda importante de equipamiento informático y audiovisual. El anterior pasante ya graduado se incorpora como personal de planta permanente.

En el año 2015 con la incorporación de dos pasantes, el Área TIC se centra en el desarrollo de software propio para soluciones a medida, proyectando en el año siguiente la exportación de esos sistemas a otras instituciones que presenten problemáticas similares.

### **Infraestructura**

El CRESTA funciona en un edificio cedido en comodato por Telefónica de Argentina que se compone de 1.800 metros cuadrados cubiertos, distribuidos en 4 niveles: subsuelo, Planta Baja, 1° y 2° piso. Dispone de estacionamiento y terraza.

En la Planta Baja se encuentran los dos accesos principales: uno por escaleras y otro por rampa de acceso para personas con discapacidad. Ambos se componen de puertas dobles con sistema antipánico. A través dichos ingresos se accede a un amplio hall central, donde se encuentra la atención al Público y los accesos al Centro de Copiado, un ascensor hidráulico, el Aula Magna, las escaleras y un pasillo que dirige a la Secretaría, Dirección, Sala de Profesores, Área TIC, aulas 001 y 002, un baño unisex y uno para personas con discapacidad, depósitos de mantenimiento y de limpieza.

El Aula Magna tiene capacidad para 120 personas y el aula 001 para 35. Ambas cuentan con equipos fijos de proyección, computadora y sonido. El aula 002 tiene capacidad para 20 personas.

En el 1° piso se encuentran las aulas 101 y 103 con capacidad para 30 personas, el aula taller 106, la Sala de PC y la Biblioteca que se compone de 3 salas: Lectura, Referencia y Sala Digital. Este piso también cuenta con baños públicos.

En el 2° piso se encuentran las aulas del 201, 204 y 205 con capacidad para 30 personas, el aula 206 para 80 personas, el aula-laboratorio de Físico-Química y baños públicos.

En el Subsuelo se dispone de 3 aulas y también se encuentran la sala de calefacción central, la sala de bombeo, y el estacionamiento.

Todo el edificio cuenta con Calefacción central por caldera con radiadores de agua.

Las aulas comunes están equipadas con pupitres universitarios y pizarra para fibras. Todas las aulas cuentan con equipo de video-proyección con computadora, equipo de sonido y conexión a Internet.

Tres aulas están armadas como talleres para las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, equipadas con Tableros y banquetas para trabajo. Dos de ellas cuentan con equipo de video proyección, pc, y conexión a internet.

El aula-laboratorio de Físico-Química está equipada con mesadas de acero inoxidable, mecheros con instalación de gas natural, campana extractora de gases, equipos de centrifugas horno de cultivos, balanzas, etc. Es utilizado para distintas carreras y como laboratorio Apícola, para análisis de mieles y patologías de las abejas.

## **Antecedentes Históricos de Educacion Superior Universitaria en Tres Arroyos**

### **Iniciativa del Dr. Campano**

El Dr. José Campano, en el año 1975 de una manera filantrópica junto a su esposa Mercedes Haydee Campaña, creó una Fundación que en la actualidad es una de las Instituciones más reconocidas de la ciudad de Tres Arroyos.

*El fin de su creación era el que “los jóvenes “creativos” de la zona no se vean obligados a renunciar a sus sueños de estudio, para que su deseo de superación sea una cabal garantía de su rectitud y no una barrera frustrante de sus inquietudes realizadoras, para que existan medios y materiales de investigación a fin de atender a necesidades regionales; para permitir a los más desfavorecidos socialmente iguales oportunidades en lo que a estudios y capacitación se refiere”.*

Las instalaciones de la fundación están ubicadas en el mismo domicilio donde funcionara el consultorio médico de su fundador y residencia particular.

Hoy en la biblioteca, la sala de conferencias, los amplios espacios de exposición se pueden encontrar: cursos, charlas, muestras y recitales de artistas de numerosos espectros del arte.

La creación de esta fundación al igual que la biblioteca que continua hasta la actualidad no fue un hecho espontaneo, sino que requirió un arduo trabajo de su socio fundador.

A partir de esta Fundación el Dr. intentó crear una Facultad de Ciencias de la

Alimentación dependiente de la Universidad Nacional del Centro, sembrando en el imaginario colectivo la ilusión del desarrollo universitario; mediante el proyecto “Centro Cultural de la Fundación Dr. José Campano”.

A modo de cronología, se procede en este apartado a enunciar los hechos que llevaron al desarrollo de esta iniciativa:

- 31 de Mayo de 1974, el Dr. Jose Campano recibe la llave de la ciudad y declarado huésped de Honor en el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Tres Arroyos.

- 11 de Marzo de 1975, creación de la Fundación Dr. J. Campano

- 31 de Octubre de 1977, escritura de donación de la propiedad de la calle Hipólito Irigoyen N° 252 a la fundación.

- 14 de noviembre de 1979, escritura de donación de la Plaza a la Municipalidad de Tres Arroyos por la Fundación Campano.

- 10 de Mayo de 1985, se presentó proyecto de ley en el Parlamento, propiciado por los senadores José Humberto Martiarena, Olijela del Valle Rivas, Oraldo Britos Y Vicente Saadi.

- Marzo de 1986, la Junta promotora pro creación de la Facultad de Ciencias de la Alimentación envió una nota al doctor Raúl Alfonsín consignando que en su oportunidad se le había elevado copia del Estudio de Factibilidad, y que tuvo su aprobación. Dicha nota es publicada posteriormente en el diario La Nación.

- 2 de Julio de 1986, ingresó al Senado de la Provincia de Buenos Aires un proyecto de declaración propiciado por el Senador Angel Leonidas Abasto para que el Poder Ejecutivo Nacional Instrumente la creación de la Facultad de Ciencias de la Alimentación en Tres Arroyos.

- 18 de Julio de 1986, se eleva nota al Sr. Ministro Julio Rajnieri solicitándole su apoyo y adjuntando copia del proyecto, puntualizando que el centro de estudios permitiría el análisis científico de diversos problemas mundiales, haciendo referencia que esta iniciativa cuenta con la aprobación explícita de las autoridades de la Universidad Nacional del Centro.

- 30 de Octubre de 1986, la Cámara de Senadores de la Nación en su orden del día número 587 del 30 de Octubre de 1986 incluye el despacho de las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda respecto al proyecto presentado de Facultad de Ciencias de la Alimentación.

- 31 de Octubre de 1986, ingresó a la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley propiciado por los diputados Luis María Macaya y Diego Guelar,

proponiendo declarar de interés nacional la creación de una Facultad de Ciencias de la Alimentación.

### **Programa UBA XXI**

En el año 1985, como parte de la instancia democratizadora inherente al acceso a la Educación Superior, la Universidad de Buenos Aires creó el Ciclo Básico Común (CBC) con el objetivo de incluir a los estudiantes que ingresaban a sus aulas. En 1986, se inició también un nuevo proyecto educativo: el Programa de Educación a Distancia UBA XXI.

Este Programa, diseñado y puesto en marcha por las pedagogas Edith Litwin y Alicia W. de Camilloni, fue pionero en la Argentina, promovió una nueva respuesta pedagógica a la matrícula en aumento de las Instituciones de Educación Superior. La educación a distancia, apoyada en diversas herramientas, fue aceptada como una modalidad que aseguraba la calidad de la enseñanza para una amplia población.

UBA XXI abrió nuevas alternativas de estudio: la posibilidad de cursar como alumno externo para los estudiantes del último año de nivel medio. Esto facilitaba una inserción anticipada a las exigencias universitarias. También brindaba a toda persona, que hubiera terminado o no sus estudios primarios o secundarios, la posibilidad de ampliar sus conocimientos sin necesidad de cursar una carrera.

En la ciudad de Tres Arroyos, el Programa UBA XXI permitió cursar materias del CBC de la Universidad de Buenos Aires funcionando en las instalaciones de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 (ENET).

Este programa comenzó en 1997 siendo financiado desde el aporte voluntario de los ciudadanos a través de CELTA (Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos), por resolución del Consejo de Administración, cada socio de la cooperativa aportaba un peso (equivalente a 1 dólar) para sostener la actividad académica. Este aporte, continuó hasta que el programa se instauró en el CRESTA.

En el segundo cuatrimestre del 2005 se incorpora el Programa UBA XXI, de la Universidad Nacional de Buenos Aires al CRESTA; mediante el convenio firmado que regularizó el funcionamiento de la Subsede Tres Arroyos.

### **APRESTA- UPSO**

A continuación se presenta la cronología del desarrollo de esta iniciativa en la ciudad de Tres Arroyos:

- (1997) APRESTA (Asociación Pro Estudios Superiores de Tres Arroyos) La

asociación civil materializó con éxito la actividad académica con la UNS (Universidad Nacional del Sur), dictando materias del 1er año de varias carreras.

- (2000) La UPSO (Universidad Provincial del Sudoeste) se desarrolla a partir de las actividades vinculadas a la UNS –convenio PEUZO-;

La Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) fue creada por Ley Provincial N° 11.465 y su modificatoria N° 11523.

El 21 de septiembre de 2000 se pone en marcha a través del Decreto N° 3.173, donde además se designa al Ing. José Alberto Porras como Delegado Organizador quien estaría a cargo de dirigir la Universidad durante el período de puesta en marcha.

El 1 de junio de 2004 el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Ing. Felipe Solá, aprueba el estatuto de la UPSO según el Decreto N° 1139. Según lo establece su estatuto.

En el año 2006, se incorporan las actividades de la UPSO al CRESTA.

### **Zona de influencia**

Existen 4 Universidades Nacionales próximas a la ciudad de Tres Arroyos: La Universidad de Sur (con Sede Central en Bahía Blanca), la Universidad Tecnológica Nacional UTN, la Universidad del Centro (con Sede Central en Tandil) y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

También, la UPSO (Universidad Provincial del Sudeste) con sede de rectorado en Pigue.

Estas universidades han observado las necesidades de la Región y fortalecido la evolución del ámbito educativo de nivel Superior en sus zonas de influencia, apoyando el desarrollo del CRESTA con actividades de docencia (Carreras Universitarias de Grado y Post Grado), actividades de extensión e investigación.

## **04.- Contextualización y fundamentación del tema y modalidad de TFI definida**

La propuesta de innovación Educativa de la Institución CRESTA, consiste en dotarla de una caracterización Institucional propia de la dinámica universitaria progresista, en línea con los principios de la reforma de 1918.

El impacto sobre la movilidad social explícito en la Reforma Universitaria encuentra en la ciudad de Tres Arroyos su expresión más significativa. Desde su creación (2005) ya se han superado los 600 graduados, prácticamente en su totalidad primera generación de graduados universitarios. Una de las formas en que el CRESTA ha contribuido al desarrollo de la Ciudad y su Región de influencia, en forma conjunta con 8 Universidades Nacionales y 1 Universidad Provincial.

Cuando el foco se centra en los aspectos medulares del Desarrollo Institucional, podemos afirmar que no se trata de “entregar títulos” se trata de formar técnica, ética y humanísticamente a Ciudadanos con una Alta Responsabilidad Social. Especialmente con su Comunidad, toda vez que el servicio fue posible gracias a los esfuerzos de una Universidad Nacional Pública, de sus dirigentes y especialmente de los docentes viajeros que hicieron posible la actividad académica. Un párrafo aparte merece el esfuerzo de los vecinos, que a través de la Tasa Municipal aportan al financiamiento del proyecto CRESTA, ratificando el carácter de Bien Público de la Educación Superior.

El eje central de desarrollo Institucional de CRESTA se inscribió en términos de calidad y pertinencia. Los criterios y decisiones sobre los procesos de calidad universitaria se exponen, permanentemente, a las prácticas políticas de la Gestión Municipal. Especialmente ante la debilidad de los argumentos conceptuales o los niveles de desconocimiento de la Institución Universitaria. La gestión de Gobierno Municipal tiende sistemáticamente a introducir lógicas no académicas que atentan contra el aseguramiento de la Institucionalidad y la Calidad.

En términos de pertinencia, se hace indispensable la transmisión de saberes socialmente significativos. Si las estructuras no logran actualizar permanentemente los cambios, las Instituciones siempre estarán retrasadas de las fronteras del conocimiento y sus enseñanzas podrían ser obsoletas, frente a las oportunidades laborales y sociales que reclaman esas competencias.

El riesgo inherente, por falta de planificación y evaluaciones inadecuadas de factibilidad de cada oferta académica, es convertir los CRES en “enseñaderos”. Donde el objetivo prioritario solo sea la formación curricular del graduado y se subordine la formación integral, humanística y en valores propia de la Cultura Universitaria.

La innovación forma parte de la complejidad del espacio Institucional Universitario y su tarea resulta buscada, fomentada, porque apoya el desarrollo en el sentido del Proyecto Institucional y su ideario.

La innovación tiene un potencial de provocación en tanto que cuestiona lo nuclear

de la Institución, el debate y la participación de los claustros es de vital importancia para sostener un ambiente propicio de discusión.

En relación a las características personales de los gestores Institucionales de los CRES, se valoran las capacidades de liderazgo y el conocimiento específico sobre la temática, asociadas con la necesidad de una adecuada Política Institucional y la obtención de recursos sustentables.

El CRESTA se constituye como uno de los proyectos culturales más importantes que los Tresarroyenses han logrado en los últimos tiempos. Se trata en definitiva de tomar posición acerca del tipo de sociedad que queremos construir y en la que queremos vivir.

Hoy las decisiones en CRESTA se toman centralizadas desde la figura del jefe de gabinete del Intendente Municipal, con pautas, intereses y formas propias de una gestión de Gobierno Municipal. En primer lugar, el ciclo de desarrollo Institucional de un proyecto universitario es distinto al de una plataforma de gobierno Municipal, también lo son las intenciones, objetivos, atributos culturales y valores.

## 05.- Objetivos del TFI

### **Objetivo General**

Desarrollar un Instrumento de formalización Institucional del CRESTA, a través de una Ordenanza Municipal con el fin de favorecer su funcionamiento, sustentabilidad e impulso pleno de sus capacidades.

### **Objetivos Específicos**

- Definir las funciones de los órganos de gobierno del CRESTA
- Especificar la relación del CRESTA con el Gobierno Local
- Definir los vínculos con las Universidades Nacionales y los acuerdos para el desarrollo pleno de la docencia, extensión e investigación.



## 06.- Perspectivas teóricas

En el proyecto Institucional de la UNLP, “Pensar la Universidad” Fernando Tauber (2018) se expresa el ideario de la Reforma de 1918 y el modelo de Universidad Pública asumido por la Institución.

Hoy la Reforma exige que defendamos a la Universidad Pública como una herramienta indispensable para el desarrollo de nuestra comunidad, de nuestra patria. Hoy la solidaridad es un valor indispensable para un universitario, pero no como condición humana universal, sino porque ser universitario de una Universidad Pública es una condición privilegiada en una sociedad de desiguales. Esta solidaridad tan necesaria debe ser una circunstancia.

La solidaridad que pide la Reforma no es sinónimo de caridad, de la caridad del privilegiado en la certeza que siempre habrá oprimidos. Es el brazo que ayuda a subir al bote a esas mayorías que se ahogan en la injusticia social, y les hace un lugar en el banco que se pudo ocupar para compartir de igual a igual el esfuerzo de remar y remar, para llegar más rápido a ese lugar que los universitarios soñaron hace 100 años y que se pretende alcanzar hoy.

Las universidades de América Latina y el Caribe acordaron hace tiempo que la Educación Superior es un bien público y social, un derecho humano universal y una responsabilidad del Estado. Desde la década del '90 se defendió esa visión en cada debate dado en los foros educativos mundiales contraponiendo este modelo al representado en la mayoría de los países del resto del mundo, que entiende el acceso a los conocimientos superiores como un bien selectivo, transable en el mercado.

La expectativa del desarrollo como país y del progreso individual estuvo “siempre” basados en la igualdad universal de oportunidades. El ingreso irrestricto y la gratuidad de la enseñanza universitaria de grado, ya nacieron en las ideas de la Generación del '80 -Sarmiento, Avellaneda, Roca- plasmadas en 1884 en la Ley 1.420 de Educación Común con los preceptos de laica, obligatoria y gratuita para la educación primaria, extendida luego a la secundaria.

Siguiendo la perspectiva y el desarrollo de Sotelo Maciel (2012), la Cadena de Valor Público (CPV), podemos decir que es fundamentalmente un modelo descriptivo, más que un método prescriptivo. Su potencial primordial radica en posibilitar una expresión simple y rigurosa de lo que es. En tal sentido ayuda más a entender y en alguna medida, a “descubrir” las políticas y el accionar del sector público, que a

determinar su deber ser.

El núcleo del modelo lo constituye lo que en algún momento denominamos Cadena de Producción Pública. Este postula que el sector público puede ser entendido como un conjunto de Instituciones dedicadas a generar productos -bienes o servicios- que se entregan a la población. Estos productos constituyen la razón de ser de una Institución ya que, a través de ellos, satisfacen necesidades sociales contribuyendo de este modo en forma directa al logro de políticas. Los objetivos de política, a su vez, se operacionalizan en resultados e impactos esperados; ambos cotejables y susceptibles de seguimiento. Para producir los bienes y servicios se requieren cantidades y calidades adecuadas de insumos y, para adquirirlos, se necesitan recursos financieros. Se denomina operación al proceso mediante el cual se transforman recursos en productos.

Es necesario aclarar, entonces, que en el marco de esta propuesta el concepto de valor público no es entendido como la satisfacción de necesidades de ciudadanos particulares (destinatarios, usuarios o beneficiarios) que deviene del acto de consumir los bienes o servicios entregados por el sector público, enfoque frecuentemente usado en los métodos de evaluación de proyectos y programas (HINTZE, 2005). Es entendido, en contraste, como el cambio que acontece en las variables sociales. A modo de ejemplo: la disminución de la tasa de mortalidad materna, el incremento de la tasa neta de cobertura de la educación básica o el aumento del valor de las exportaciones. Ahora bien, esta forma de entender el valor público trae consigo ciertas dificultades. ¿Quién determina qué cambios y en qué variables constituyen valor público?

En acuerdo con Carlos Matus (1987), cuando decimos que planificar es intentar someter el curso de los acontecimientos a la voluntad humana, no dejar “que nos lleven” y tratar de ser “conductores” de nuestro propio futuro, nos estamos refiriendo a un proceso social. En este proceso social, el “hombre individuo” realiza un acto de reflexión superior y reconoce que solo la conciencia y fuerza del “hombre colectivo” puede encarnar tal voluntad humana y ponerse frente a la corriente de los hechos para desviar su curso hacia objetivos racionalmente decididos.

Pero el “hombre colectivo” no es independiente del “hombre individuo”, ni tiene objetivos o intenciones homogéneas. Necesariamente el “hombre colectivo”, como actor del plan, debe responder y estimular a la conciencia social de cada “hombre individuo”, ahora agrupado con muchos otros hombres con intereses y visiones más o menos comunes, y así conforma una fuerza social que decide luchar por conducir y no

dejarse conducir, que opta por resistir la corriente de los hechos, e intenta someter a su voluntad social el movimiento de la realidad para avanzar hacia su propio diseño del futuro. En esta forma el “hombre colectivo”, como agente de cambio y por medio del plan, se convierte en el contrapeso del vacío de dirección del proceso social que todos producimos como individualidades atomizadas. El hombre colectivo es conductor del proceso social. Por ello, la planificación surge como un problema entre los hombres: Primero, entre el “hombre individuo”, que persigue fines particulares y el “hombre colectivo”, que busca un orden y una dirección societal; y segundo, entre las distintas fuerzas sociales en que se encarna el hombre colectivo, que luchan por objetivos opuestos.

Este problema entre hombres es conflictivo, porque cada fuerza social representa visiones e inserciones sociales distintas, y en consecuencia ellas luchan por distintos diseños sobre el futuro. Y tales diseños guían sus acciones en el hacer cotidiano que produce la realidad. Si los objetivos de los hombres sobre el futuro son conflictivos, la planificación no se hace en un lecho de rosas comandado por el cálculo científico-técnico.

En consecuencia, la planificación debe asumir que el medio en que ella se desarrolla es un medio resistente que se opone a nuestra voluntad y que tal oposición no proviene de la naturaleza, sino de otros hombres con distintas visiones, objetivos, recursos y poder, que también hacen un cálculo sobre el futuro y tienen iguales o mayores posibilidades que nosotros de conducir el proceso social por un camino que se aparte del nuestro. La planificación podría ser un problema técnico si se refiriera a la relación del hombre con las cosas, pero esas cosas siempre ocultan a otros hombres. La planificación es así un problema entre los hombres, entre gobernantes con minúscula.

Según las expresiones de De Sousa Santos Boaventura (2005), quien propone una globalización de la Universidad como bien público contra hegemonía, sostiene que el proyecto tiene que ser sustentado por fuerzas sociales dispuestas e interesadas en protagonizarlo.

El primer protagonista, dice De Sousa Santos Boaventura, es la propia Universidad Pública, es decir que es ella quien está interesada en una globalización alternativa.

El segundo protagonista de la respuesta a estos desafíos es el Estado Nacional siempre y cuando opte políticamente por la globalización solidaria de la Universidad.

El tercer protagonista de las reformas que propone el autor son los ciudadanos individualmente o colectivamente organizados, grupos sociales, sindicatos, movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y sus redes, **gobiernos locales progresistas**, interesados en fomentar articulaciones cooperativas entre la universidad y los intereses sociales que representan.

Siguiendo al autor, las reformas deben partir del supuesto de que en el siglo XXI solo habrá universidad cuando haya formación de grado y de postgrado, investigación y extensión. Sin cualquiera de estas habrá enseñanza superior pero no habrá universidad.

Según Llomovatte, Juarros, Kantarovich (2014), en la primera década del siglo XXI encontramos una universidad atravesada por los programas de las reformas de los años noventa, llevados a cabo casi en simultaneidad en todos los países de la región.

El actual discurso de la calidad, marcado por la mirada positivista y naturalizado en nuestras instituciones, define a estas y su evaluación a través de datos que resultan de “mediciones” diversas, insuficientes para analizar y comprender procesos humanos cuyos cambios se dan en situaciones socioculturales concretas. Sin embargo resulta apropiado advertir que “el concepto de calidad es una construcción social, que varía según los intereses de los grupos de dentro y fuera de la institución educativa que refleja las características de la sociedad que se desea para hoy y que se proyecta para el futuro.

Desde un enfoque prospectivo es preciso integrar las actuales miradas sobre la eficacia de la universidad en términos de inclusión y retención de estudiantes, a la vez que, a la hora de evaluar la calidad de la universidad, resulta imperioso situar el énfasis en el contenido, en el valor de los conocimientos que produce y transfiere a partir de procesos de articulación con los diferentes actores y sectores de la sociedad. ¿Por qué no pensar pues un nuevo sistema de evaluación de la calidad de la educación superior para proyectar su función social y pública creando nuevos tópicos de referencia hacia la sociedad?

Resulta indispensable la posibilidad que a través de acciones colectivas, se articulen proyectos y potencien las **capacidades locales**, a la vez que produzcan transferencia científica, tecnológica y social a nivel **nacional y regional**.

La academia no se interroga acerca del conocimiento que en el contexto complejo de fenómenos económicos, sociales, políticos y psicológicos está reclamando su país. Y ese es el conocimiento que va a permitir tomar decisiones de orden político en

determinado sentido, o impedir la disociación entre colaboración de propósitos y diseño de políticas que de hecho no se aplican.

La educación superior en Argentina tiene el pasado, el presente y el sentido de la extraordinaria complejidad que en nuestro país se dio como estigma y pasión identitaria, como destino manifiesto y como posibilidad de realización individual y colectiva.

Existe una demanda territorial insatisfecha, porque muchos estudiantes que terminan el secundario golpean las puertas de la educación superior, y algunas universidades han establecido un ingreso limitado disimulado, cuestión que no se admite abiertamente pero que existe en la Argentina. En un país que considera a la educación como un “bien social”, que cuenta con el Estado que garantiza su gratuidad y acceso, y siendo una nación con alrededor de 40 millones de habitantes donde la secundaria es obligatoria, la tendencia a cursar estudios superiores ira en aumento.

En cuanto a muchas de las universidades, ante la imposibilidad de canalizar la demanda por falta de políticas nacionales al respecto, han abierto sedes y extensiones siguiendo la lógica de demandas poblacionales, capacidad de pago y financiamiento, una acumulación material de universidades de calidades muy distintas tanto entre sí como respecto a la enseñanza de sus sedes centrales. A esas subsedes concurre la población de menores recursos económicos que no puede establecerse en las grandes ciudades donde están las sedes centrales, que no quiere desarraigarse y busca una educación superior que le permita insertarse en el medio laboral de su región. Un nuevo tipo de demanda que puede denominarse como “territorial”.

El presupuesto universitario creció significativamente desde el 2003, pero todavía falta inversión para seguir el aumento constante del nivel de necesidades que presenta el nivel superior, y son los estudiantes de menor nivel económico los que sufren las consecuencias en la calidad de su educación. Para las universidades no es posible sostener las sedes y extensiones con el presupuesto que se les asigna, de modo que los estudiantes que concurren a esos lugares, en muchos casos, deben pagar colegiaturas abiertas o encubiertas para financiar los salarios de los profesores y otros gastos. Los profesores no se arraigan en la zona y no se acumula la masa crítica de docentes, equipamiento y procesos de gestión y administración. Muchas ofertas son de carreras incompletas, sin que existan previsiones consistentes para que los estudiantes puedan proseguir sus estudios en las sedes centrales, y es constante el riesgo de interrupción de la enseñanza por parte de las universidades centrales, así como de ruptura de convenios establecidos entre los municipios y esas instituciones.

En varios casos los municipios avanzaron en convenios para que las universidades establezcan carreras en sus territorios, llegándose a generar un nuevo tipo de centros de educación superior no considerados en la Ley de Educación Superior vigente. En esos centros varias universidades establecen alguna carrera o algún tipo de oferta académica, pero no se prevé la transferencia de profesores, de capacidad de investigación y de instalaciones como bibliotecas y laboratorios. Algunos de esos centros albergan a miles de alumnos que tienen sus esperanzas puestas en lograr la continuidad de sus estudios, que difícilmente podría asegurarse en otros lugares.

Actualmente es una meta propuesta desde los Ministerios de Educación el lograr que todos los jóvenes terminen el secundario. Se lograra en el próximo quinquenio, mucho más rápido que el casi un siglo que tardo la universalización de la educación básica, porque las condiciones tecnológicas y académicas son distintas. La perspectiva es que la demanda de educación superior sea cada año más amplia y compleja.

Respecto a las formas de autoridad y actores en la gestión universitaria, García de Fanelli (2005) adopta el concepto de gestión en un sentido amplio, semejante al significado del concepto de governance en la literatura anglosajona. Es decir, considera que la gestión incluye al gobierno de la institución y las fases de planeación, ejecución y control. La complejidad del proceso de decisión en las universidades nacionales descansa tanto en los distintos actores que intervienen o influyen exógenamente en ella como en el hecho de que, a diferencia de las organizaciones privadas, las públicas deben sopesar la decisión en relación con un sistema comprensivo de valores públicos Simon (1988).

Dentro del sistema universitario argentino existen distintos agentes que intervienen directamente en la toma de decisiones. El tipo de intervención que realiza cada agente puede ir desde la simple propuesta de una determinada estrategia de acción, hasta la determinación de su ejecución final y su control, según sean el nivel de autoridad del agente y el tema a considerar.

Otro rasgo central del caso argentino (semejante al modelo europeo continental) es la designación de todos los órganos unipersonales y colegiados por mecanismos electorales en los cuales intervienen los diversos agentes que integran las universidades, según el modelo originado en la Reforma de Córdoba de 1918. En las universidades nacionales con organización académica en forma de cátedras y facultades (organización que, como vimos es predominante en el caso argentino), los

consejos directivos de las facultades son elegidos por votación directa de los distintos claustros y están representados los profesores, los graduados y los estudiantes (en algunos casos, también los no docentes). Estos consejos eligen a su vez al decano de la facultad.

En el nivel de los sistemas multiuniversitarios, existen dos instancias de coordinación pero con un grado de autoridad reducido. Estos son: a). el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), conformado por los rectores de las universidades nacionales y que integra a su vez el Consejo de Universidades; y b). Los Consejos de Planificación Universitaria Regional (CPREs). El Consejo de Universidades (dentro del cual se encuentra el CIN) tiene a su cargo la coordinación de políticas y estrategias de desarrollo universitario y es el ámbito de concertación alrededor de las políticas formuladas por el gobierno. Los CPREs tienen por objetivo alcanzar consensos para coordinar la planificación de la oferta de carreras en el nivel regional. De todos modos, como las decisiones que se adoptan en estos ámbitos no son vinculantes para las universidades nacionales, el poder decisorio suele ser escaso.

Si entendemos con Simon (1988) que tomar decisiones implica el proceso de elección humana por el cual se extraen conclusiones de determinadas premisas, es clara la complejidad del proceso de decisión en las universidades nacionales.

Externamente, el proceso decisorio de las universidades públicas se ve también afectado por presiones de distinto tipo: los sectores medios, que buscan acceder sin restricciones a la educación superior; los partidos políticos, que contribuyen con la partidización de la política universitaria, influenciando la búsqueda de metas académicas con otras de carácter político; las corporaciones profesionales, que aspiran a ver protegidos sus intereses en el ejercicio profesional; las comunidades académicas, preocupadas por el desarrollo del conocimiento en su campo disciplinario particular, sin identificarse claramente con los intereses colectivos de la organización. Al sumar, por tanto, distintos actores que intervienen directa o indirectamente en la toma de decisión de los asuntos universitarios, es claro por qué resulta tan difícil el cambio ordenado dentro de estas organizaciones.

Suasnábar y Rovelli (2011) observan una inusitada ampliación de la oferta académica de las casas de estudio ya existentes mediante la proliferación de Sedes, subsedes, extensiones áulicas y diversos centros de apoyo a nivel nacional. Esta última modalidad se caracteriza por la informalidad de su crecimiento, en virtud de la escasa regulación estatal. En esa dirección, se inscriben distintos intentos desde la Secretaría

de Políticas Universitarias para promover cierta coordinación y articulación entre los actores del Sistema de Educación Superior (SES). En líneas generales, se proyecta la extensión de la cobertura territorial de la educación superior a partir de las capacidades existentes a través de la creación de Centros Regionales de Educación Superior (CRES). Estos últimos se encuentran gestionados cooperativamente por las instituciones del sistema y llevan a cabo una actividad académica integral en distintos puntos geográficos del país. Paralelamente, la propuesta apunta a dar respuesta a la demanda creciente por educación superior a través de espacios locales de formación superior bimodales, vale decir, centros que ofrecen cursos presenciales y también virtuales mediante la articulación con Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

### **Documentos de los Organismos de la Educación Superior Universitaria**

En la Argentina, se está Institucionalizando la actividad académica desarrollada en los CRES, el tema está en discusión y ocupa el interés de los actores de mayor responsabilidad en términos del desarrollo de la Educación Superior.

Los documentos que abordan el tema bajo estudio son: La declaración de la CONEAU, “Creación de subsedes Universitarias”, el “Duodécimo dictamen del Consejo Nacional de Educación Superior” y el Acuerdo Plenario de la CIN N° 802/11; a continuación se hace un resumen de los aspectos más salientes y las conclusiones vertidas en estos trabajos:

#### **La declaración de la CONEAU, “Creación de Subsedes Universitarias”:**

Preocupa a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria una práctica creciente: la creación por parte de universidades, tanto estatales como privadas, de subsedes o carreras –denominadas a veces “extensiones áulicas”- en lugares alejados de su zona natural de actividad.

Ello está dando lugar a un panorama anárquico que debilita la calidad del sistema de Educación Superior por la insuficiencia en dichas subsedes del plantel académico, de la infraestructura física y bibliográfica y de otros servicios esenciales para el aprendizaje. Esas extensiones áulicas conspiran también con frecuencia contra los objetivos fundacionales y la necesaria unidad de gestión y formación de las Instituciones Universitarias.



Lo expuesto no supone dejar de tener en cuenta la aspiración de las comunidades locales de contar con posibilidades de acceso a la formación universitaria, sino señalar que este tipo de creaciones no constituye el medio más idóneo para obtener el nivel de calidad educativa requerido. Dicha circunstancia atenta finalmente contra el logro de las legítimas expectativas de los estudiantes y de la sociedad.

No hay dudas que la atribución para tales creaciones surge de la autonomía que la Constitución Nacional otorga a las universidades nacionales y de las leyes que reglamentan el derecho constitucional de enseñar y aprender que rige a las instituciones privadas.

Es verdad que de acuerdo con la ley 24.521, la CONEAU tiene por único objetivo mejorar y garantizar la calidad de la educación superior. Para alcanzar dicha finalidad el mencionado ordenamiento legal concede a este organismo diversos mandatos, que se traducen en informes, recomendaciones y dictámenes de carácter técnico-académico, sin abarcar los controles de legalidad y legitimidad ni asumir el seguimiento de las instituciones y programas. No cabe duda, sin embargo, que la opinión de este cuerpo sobre el nivel académico y profesional de dichas subsedes se pondrá de manifiesto en el momento de realizar la evaluación de la institución principal a la acreditación de las carreras de grado correspondientes a las actividades reguladas por el Estado y de posgrado. Pero tal análisis puede resultar tardío y por lo tanto provocar dificultades y perjudicar a los estudiantes que cursen en ellas sus estudios.

Por tales razones, la CONEAU considera necesario llamar la atención acerca de las circunstancias reseñadas y promover consultas sobre este tema con el Consejo Interuniversitario Nacional, el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y eventualmente el Consejo de Universidades.

#### **“Duodécimo dictamen del Consejo Nacional de Educación Superior”:**

El Consejo introduce la problemática de las extensiones territoriales de Instituciones Universitarias Nacionales, en el marco del proceso que ha caracterizado a la educación Superior Universitaria Mundial desde la segunda mitad del siglo XIX, del cual Argentina no es ajena. De 3 Universidades con 8.600 alumnos en 1918, Argentina ha pasado a tener 89 Instituciones Universitarias con 1.493.556 alumnos (dato de

2003). Mientras en el mismo lapso la población Argentina se multiplica por 5, las Instituciones Universitarias Públicas y Privadas lo hicieron por 33 y los alumnos por 173. Se agrega que si a la matrícula Universitaria se suma la de los establecimientos de educación superior no universitaria (de formación docente y formación técnica), los números indican que Argentina ocupa uno de los primeros lugares en el mundo por la cantidad relativa de alumnos.

El dictamen señala que, aunque estas cifras ponen de manifiesto la magnitud del esfuerzo del Estado y de la sociedad Argentina en orden a la expansión de la educación Superior, reflejan únicamente el aspecto cuantitativo de la cuestión. Con respecto al aspecto cualitativo, “no es aventurado pensar que un crecimiento tan pronunciado, en tan corto espacio de tiempo, constituye un problema delicado en materia de calidad”. Por consiguiente, la prioridad de la política universitaria, según el dictamen, debe ser la preocupación por la calidad académica, presente en los reclamos de las autoridades, los docentes universitarios y los alumnos; también en el órgano legislador, que incorpora a la Ley de Educación Superior normas relativas a la evaluación Institucional y a la acreditación de carreras profesionales.

Es imposible juzgar aquellos emprendimientos que promueven la multiplicación indefinida de unidades académicas, ya sea mediante la creación de nuevas instituciones universitarias o la extensión territorial de las existentes como un beneficio objetivo, independiente de la calidad de la oferta educativa. El dictamen plantea que merece analizarse especialmente la multiplicación de subsedes y otras extensiones territoriales universitarias, una modalidad que en los últimos tiempos se ha acentuado notoriamente ya que una vez satisfecha la aspiración de crear una universidad en las capitales de Provincia y algunas otras ciudades grandes del interior, las comunidades locales más pequeñas aspiran a tener, al menos, alguna carrera universitaria. Para lograrlo se gestiona entonces una facultad dependiente de la Universidad Nacional más próxima o una subsede o delegación de ella. Si no se lo consigue, se recurre a una Universidad Nacional más lejana. Si tampoco eso se logra, se lleva el proyecto a una Universidad Privada. En todos los casos, las entidades representativas y las autoridades y políticos locales se movilizan para hacer realidad el proyecto, ofreciendo apoyo económico o infraestructura. El dictamen destaca que las primeras carreras en las que se piensa son las que requieren una infraestructura y un equipamiento mínimos, y que, no por casualidad, corresponden a profesiones sobresaturadas. Cuando se alcanza el objetivo, otras ciudades de similar dimensión se sienten motivadas a seguir

el ejemplo. “En todo este proceso no hay límites de distancias; las extensiones pueden estar a centenares de kilómetros, en algunos casos, a más de mil”.

El dictamen subraya que las extensiones territoriales plantean cuestiones académicas, jurídicas y socio-políticas.

- **El problema académico:**

En lo que concierne a las académicas, el problema se centra en la calidad del servicio educativo prestado en tales condiciones. “En esta materia, la evaluación institucional interna y externa y la acreditación de las carreras profesionales serán las pruebas de fuego”. Se señala que la dispersión geográfica conspira contra la noción misma de universidad, “aunque el gigantismo de algunas haya debilitado el contacto y la intercomunicación entre las unidades académicas que las componen, la proximidad física sigue teniendo una importancia que la actual valorización de la interdisciplinariedad contribuye a destacar”. Por otra parte, se observa que estas extensiones no pueden reproducir la calidad de la infraestructura y el equipamiento científico, técnico y bibliográfico de las Sedes principales, ni tampoco el nivel de los planteles docentes, “con lo cual la Institución Universitaria está cubriendo con su nombre calidades y títulos de muy distinto valor intrínseco”.

- **La cuestión jurídica:**

En el aspecto jurídico, el dictamen distingue entre Universidades Nacionales y Privadas.

En las primeras, de acuerdo con la legislación vigente, la cuestión está estrechamente vinculada a los alcances de la autonomía. Según el Consejo, en virtud de esa autonomía, algunas de ellas crean todo tipo de extensiones sin restricción alguna. Es importante destacar algunas salvedades que se hacen en este punto: en primer lugar la existencia de Universidades “Regionales”, creadas y organizadas con facultades dispersas dentro de una región o las que no han sido concebidas como regionales pero tienen extensiones dentro de lo que se podría llamar su “región natural”. En segundo término, un caso atípico: la Universidad Tecnológica Nacional, que hoy cuenta con 19 facultades y 10 unidades académicas regionales. Este tipo de Instituciones no genera problemas –sostiene el dictamen- pero –aclara- hay otros casos en que las extensiones han creado situaciones conflictivas, no solo por estar ubicadas fuera de la natural zona de influencia de la propia Universidad, sino además por invadir las de otras Universidades Nacionales.

En cuanto a las Instituciones Universitarias privadas, el dictamen sostiene que todas las extensiones existentes fueron en su momento autorizadas o regularizadas a posteriori por el Ministerio. “Solo podrá autorizarse a las Instituciones Universitarias privadas a crear Sedes o unidades académicas equivalentes fuera de la jurisdicción que le es propia, cuando fundadas razones así lo justifiquen y se acredite además capacidad de gestión suficiente”. Se establece también que la autorización para el funcionamiento de una nueva universidad debe indicar expresamente la jurisdicción territorial dentro de la que deberá concentrar sus actividades.

- **La cuestión socio-política**

El dictamen afirma que no puede soslayarse en el análisis el interés superior de la sociedad y el Estado. El sistema educativo, tal como es concebido en los países modernos “exige un mínimo de planeamiento estratégico, al menos para una asignación adecuada de los recursos siempre insuficientes”.

Se destaca que las estadísticas indican que el promedio nacional de abandono o deserción de los alumnos ingresantes asciende al 50% en el primer año de estudios y llega al 81% en los años siguientes. Solo se gradúa el 19% de los ingresantes. En las instituciones universitarias privadas la deserción es menor, pero igualmente considerable.

Según el dictamen, la multiplicación no planificada de subsedes universitarias, lejos de resolver el problema, lo extiende y agrava, embarcando a los jóvenes en carreras en las que se frustran y fracasan cuatro de cada cinco que lo intentan. “Desde otro punto de vista, tal política significa una asignación de recursos de muy difícil justificación, frente a tantas necesidades educativas insatisfechas”.

Queda claro que las reflexiones anteriores valen tanto para las Instituciones Universitarias públicas como para las privadas. Para evitar esto la ley ha establecido, además de la supervisión del Ministerio de Cultura y Educación, la evaluación institucional y la acreditación de carreras profesionales, común a universidades públicas y privadas. “La única diferencia es que, tratándose de las últimas, los errores no gravitan sobre el presupuesto del Estado”.

## **“Acuerdo Plenario de la CIN N° 802/11”**

### **Programa de expansión de la educación superior**

#### **I.- Las Universidades y la expansión de la Educación Superior**

La Argentina como Nación tuvo en su complejo devenir, un aspecto que la ha caracterizado en el concierto de naciones latinoamericanas, que ha sido el desarrollo de la educación. Tiene en la Universidad Nacional de Córdoba, cercana a cumplir cuatrocientos años, su antecedente de más larga data y en su corta vida de Nación soberana, supo conformar el modelo más desarrollado e inclusivo de educación. Su sistema universitario fue formador de gran cantidad de profesionales, profesores, dirigentes e intelectuales latinoamericanos. Las crisis recurrentes del último sexenio y políticas de estado con continuidad, que aplicaron países latinoamericanos en el desarrollo universitario, llevaron a perder ese liderazgo hace una década, situación que ha comenzado a ser revertida en los últimos años.

La Reforma del 18 desarrolló varios ejes de política verdaderamente revolucionarios para su época, que hoy han sido satisfechos y en algunos casos superados totalmente. A saber: autonomía universitaria, cogobierno, libertad de cátedra, y extensión como tercera acción sustantiva (además de docencia e investigación). A estas políticas, el peronismo le agregó en la década del 50 la gratuidad de la educación universitaria y en esta etapa, la inclusión como eje sustantivo de su desarrollo.

Hay aspectos centrales de Política Pública que no están en la LES, como su valor de instrumento de política activa, tanto en el sentido reparador de permitir el acceso a la formación superior en áreas densamente pobladas y sin Universidad, como su potente capacidad de retención y atracción poblacional, es decir sensible propiciador de calidad de vida, elemento central de políticas de ordenamiento territorial y poblamiento.

La comprensión de la función social que deben cumplir las Universidades, está consolidado en la Declaración de la Segunda Conferencia Regional de Educación Superior - CRES 2008 – convocada por IESALC-UNESCO, realizada en Cartagena de Indias, donde se afirma que la Universidad Latinoamericana tiene como misión principal el desarrollo social e integral de sus entornos poblacionales. La definición de la

educación como “Bien público social, derecho humano y universal, y responsabilidad del estado” defendida con éxito por Latinoamérica, junto a Universidades africanas y algunas asiáticas, en la Segunda Conferencia Mundial de Educación Superior - UNESCO - de París en 2009, es un hito histórico. Se enfrentó a la postura de los países centrales que pretendían convertirla en servicio, pasible de ser comercializado, como otro bien transable.

Habiendo sido partícipes destacados de la elaboración de estos documentos, las Universidades Públicas Argentinas, tienen el compromiso político-institucional de formalizar un pensamiento estratégico universitario, alineado con la visión estratégica que el pueblo argentino va señalando al avalar las políticas públicas generadas en los últimos años y en especial a las referidas a la Educación Superior. Algunos de los componentes de ese Pensamiento Estratégico son: precisar prioridades de formación de graduados en carreras necesarias para el desarrollo nacional, regional y local, ofrecer las formaciones universitarias y las modalidades de cursado que mejoren la inclusión de los jóvenes en el ejercicio ciudadano, en el trabajo y el servicio social, responder a las prioridades nacionales y regionales de desarrollo integral, alentando la investigación, desarrollo, innovación y transferencia, en esa dirección.

Es posible inferir que aunque existan políticas activas en Argentina no hay sistema universitario consolidado. No se ha definido desde el Estado (en parte en consideración a la autonomía universitaria), ni tampoco desde las universidades en su conjunto construir un sistema articulado. Uno de los aspectos a considerar es que existen dos organizaciones que reúnen las Universidades a nivel nacional, según sean públicas (CIN) o privadas (CRUP). En las últimas décadas, producto de las recurrentes crisis, se ha consolidado una cultura organizacional de “coyuntura”. El día a día, ha sido la impronta durante mucho tiempo y recién en los dos o tres últimos años comienza a escucharse sobre planes estratégicos, análisis de escenarios futuros y planificación.

En este contexto tiene gran importancia y cobra fuerza el requerimiento de Expansión de la Educación Superior (ES) y que, de no ser discutido y acordado previamente, puede generar grandes conflictos o producir un desequilibrio de serias consecuencias. Es que hay dos políticas legítimas y pertinentes, pero “aparentemente” encontradas: la de inclusión de sectores del conurbano, regiones y provincias desfavorecidos, para los que la herramienta ha sido la creación de nuevas universidades y la de una estrategia de poblamiento armónico y sostenible del territorio

nacional, que entiende a la ES como un potente instrumento de retención y/o atracción poblacional, para paralizar y en lo posible revertir, los procesos emigratorios desde las pequeñas ciudades hacia los centros más densamente poblados, que atraen por su mayor calidad de vida, en que la educación es un componente principal.

Uno de los temas más importantes en la concepción estratégica del Estado, es la educación y su impacto en la inclusión, en el desarrollo sostenible de la comunidad y en la realización de las personas. Prácticamente no hay discurso público que no haga referencia a la educación como herramienta principal de progreso y justicia social. Pero cuando, como en el caso argentino, la educación universitaria pública es financiada totalmente por el estado, con el aporte de todos los argentinos, aún de los excluidos, debiera considerarse imprescindible la planificación y la consolidación como política de estado. En las actuales condiciones, en la denominada sociedad global del conocimiento, que debe ser correctamente interpretada para la realidad argentina, se puede tener acceso a una mejor calidad de vida en pequeñas y medianas ciudades que en las megalópolis. Y esto favorece además un sistema socioproductivo de mayor sostenibilidad ambiental y justicia social, con ciudades de escala humana. Tiene que quedar muy claro que la existencia de oferta universitaria es un elemento caracterizador de alto impacto, en lo que se agrega como “calidad de vida”. Los dos movilizadores juveniles más importantes, son la posibilidad de estudio y trabajo.

La posibilidad de planificar la presencia de la Universidad en todo conglomerado poblacional que así lo requiera es un desafío a asumir. Tecnicaturas universitarias, Ciclos Básicos presenciales y algunas carreras de grado presencial o semipresencial, vinculadas a la formación de dirigentes y profesionales para el desarrollo local endógeno, son sólo algunos de los instrumentos que se tiene a disposición. Pero ello requiere un riguroso análisis de la pertinencia de la propuesta, la cual debe estar inducida por la pertinencia y la necesidad social.

## **II.- Los ejes caracterizadores de la Universidad Argentina Pública y Gratuita:**

a) Compromiso a estar presente en todas las áreas disciplinarias de su modalidad estatutaria: La Universidad Argentina Pública y Gratuita (UAPG), no debe descartar dentro de su misión y visión ninguna de las posibles propuestas, que verifiquen pertinencia para el medio socio productivo en que se brindan, en un análisis

fundado y riguroso, que debiera contener estándares mínimos acordados. Este análisis debe contemplar demandas y necesidades de la región de impacto, en una prospectiva de medio y largo plazo. No debiera haber a priori propuestas de primera y de segunda, ya que muchas de las descartadas por la tradición universitaria pública, son fuertemente inclusivas para sectores desfavorecidos, y actualmente ofrecidas por la educación privada. Aunque exista oferta privada en la región es importante la presencia pública, en carácter referencial para la inclusión.

b) Perfil de servicio público de la propuesta: La UAPG debe tender a contemplar en sus diversas formaciones, la acción de sus egresados en el desarrollo local, regional y nacional. El perfil de servicio público preferencial de sus carreras, debería contemplar la visión prospectiva, la planificación y la responsabilidad profesional en la convergencia de los conocimientos específicos hacia el bien común. Un campo a desarrollar es la visión del desafío de integración latinoamericana y las experiencias de intercambio estudiantil y docente.

c) Horizontalización de su estructura académica: Sin entrar en la historia institucional particular y la inercia de las estructuras académicas, a los efectos de la ampliación de las propuestas y de propiciar la mayor participación y compromiso de sus integrantes, es altamente conveniente horizontalizar la vieja estructura de cátedra, conformando equipos de trabajo docente inclusivos, más amplios, y con responsabilidades menos segmentadas y más solidarias entre todos, a fin de garantizar procesos educativos basados en la corresponsabilidad.

d) Cobertura territorial armónica, escalonada y articulada: Debe migrarse desde el paradigma de generar las propuestas desde el potencial (disponibilidad docente y de infraestructura) al de las necesidades de la región, en planes de transformación de las estructuras ordenándolas al objeto. Es necesario poner en valor todas las modalidades de estudio actuales para mejorar la cobertura territorial, especialmente dirigida a formar los profesionales que requiere el desarrollo endógeno de los pueblos y ciudades de la amplia geografía argentina. La territorialización de Tecnicaturas, Ciclos básicos por áreas del conocimiento, Ciclos de Licenciatura y Modalidades de Educación Semipresencial con tutorías, son algunas de ellas. Debería promoverse la creación de Centros Regionales de Educación Superior en todas las provincias o regiones con financiamiento asegurado, apoyado en sistemas de tutorías, con currículo flexible, y una propuesta educativa que no signifique replicar carreras, sino



responder a las inquietudes y necesidades de la producción regional, con pertinencia y responsabilidad social.

e) Desarrollo de nuevas propuestas articuladas intra e inter institucionalmente: Es conveniente que las nuevas ofertas sean pensadas en forma articulada, desde los recursos docentes disponibles en las distintas unidades académicas de cada Universidad, como entre Universidades públicas que se complementen y compartan solidariamente las propuestas.

f) Formación integral y solidaria de sus integrantes: Es necesario avanzar concretamente en incorporar a la formación disciplinaria, contenidos y prácticas centradas en formación integral en valores, como la solidaridad y el compromiso social. Es importante recuperar las experiencias de cada Universidad en prácticas sociales preprofesionales y proponer esta formación integral como transversal y obligatoria dentro de modalidades flexibles de amplio espectro. Esto es, asumir con responsabilidad el compromiso social que significa ser parte de la Universidad Argentina Pública y Gratuita.

### **III.- Primera etapa: Adquisición de capacidades de planificación en los CPRES para la Expansión del Sistema.**

La gran expansión del sistema de educación superior que ocurrió en Argentina en los últimos veinticinco años, se concretó a través de dos vertientes, el crecimiento de la matrícula y la expansión institucional. En cuanto a esta última, al crecimiento del número de instituciones, a la creación de universidades públicas y privadas, se suma la expansión territorial de las instituciones existentes, por medio de la creación de sedes, subsedes, extensiones áulicas y centros de apoyo para programas de educación a distancia.

Hasta los años noventa, el crecimiento por expansión de la matrícula fue neto: más alumnos en las carreras ya existentes, y también indirecto, por la creación de nuevas carreras a partir de la recuperación de la democracia. A partir de los años noventa, en cambio, el incremento de la matrícula empezó a estar más ligado a la creación de nuevas opciones para los estudios universitarios en localidades que tradicionalmente no contaban con esas ofertas, ya sea por creación de nuevas instituciones (esto especialmente en el caso de las nuevas universidades nacionales, ya que las privadas nuevas no se asientan en sitios sin oferta universitaria previa) o por

extensiones de las preexistentes. El crecimiento de la matrícula empezó a ser la respuesta a una mayor distribución territorial de la oferta universitaria. Un ejemplo transparente y de importante dimensión se puede encontrar en las nuevas universidades del Conurbano Bonaerense creadas durante los años noventa; entre el 2002 y el 2008, cuando estas universidades ya tenían su oferta de formación estabilizada, tuvieron un crecimiento promedio interanual de la matrícula del 15,5% mientras que, para el mismo período, el de las universidades tradicionales de la región (UBA, UNLP y UNLZ) fue de apenas el 2,4%; la matrícula de estas nuevas universidades llegó en 2008 a 79.037 alumnos sin que eso significara una disminución en la matrícula de las universidades tradicionales, que alcanzó 429.718. En todo caso la mínima pérdida de matrícula de las universidades tradicionales se ha dado a favor de las nuevas universidades privadas de la Ciudad de Buenos Aires, y no por el desarrollo de las nuevas universidades nacionales del Conurbano. Pero también es destacable la creación de nuevas universidades públicas en regiones escasamente cubiertas de las provincias de Córdoba y Buenos Aires.

Se trata de un fenómeno generalizado y que también puede observarse en otros países de la región (Brasil, Venezuela, Colombia, Cuba) en los que existe una demanda de regionalización de la educación superior y, al mismo tiempo, políticas públicas que van al encuentro de esas demandas. La tendencia es hacia la vecinalización de la oferta universitaria ya sea con el objetivo de la desconcentración o de la universalización.

Expuestas así las cosas, en la situación actual de Argentina, con crecimiento sostenido y con políticas públicas que reivindican el rol promotor y planificador del Estado, la cuestión de la regionalización y desconcentración del sistema exige una planificación que, por un lado, sistematice y organice los esfuerzos del Estado, del sistema y los actores locales y, por otro, atienda la demanda de ampliar la cobertura geográfica de la educación superior contribuyendo al objetivo de ampliar los niveles de democratización y contribuir a la formación de más y mejores graduados de acuerdo con las necesidades del país, de su desarrollo integral y de las regiones.

El Consejo Interuniversitario Nacional ha llamado la atención sobre la necesidad de buscar una alternativa que permita superar la atención de estas demandas únicamente por la vía de la creación de nuevas universidades, cuya consolidación implica mucho tiempo y un esfuerzo en el que, mientras se construye lo nuevo, se fragmenta a veces traumáticamente, siempre de manera menos eficiente, lo existente.

En ese marco propuso “la generación de un Programa de Cooperación y Articulación Universitaria Nacional que utilice y optimice los recursos institucionales existentes, tanto para el sistema universitario público, como en las distintas regiones, a efectos de extender una oferta integral en los aspectos que así lo requieran en las zonas donde se revele la necesidad de atenderlo, a través de un política ordenada y cooperativa” (Acuerdo Plenario N° 629/07).

Una política integral de cobertura territorial debe aprovechar las experiencias de las universidades, tomando lo mejor de la variedad de tipologías que produjeron las distintas estrategias de expansión geográfica instrumentadas por las instituciones:

- a) Creación de sedes propias, extensiones áulicas, centros universitarios, así como de nuevos programas por parte de instituciones preexistentes con escasa cobertura en el territorio natural de desenvolvimiento.
- b) Desarrollo de sistemas regionales o nacionales de educación a distancia, semipresencial o de cursado intensivo.
- c) Articulación de carreras con Instituciones de Educación Superior (IES).
- d) Radicación de carreras universitarias en IES, en instituciones educativas de otros niveles.
- e) Asociación con otras universidades.
- f) Asociación con organismos públicos.
- g) Asociación con organizaciones no estatales (fuera del campo educativo)

Pero, por sobre todo, esta política de ocupación del territorio debe atender a las oportunidades que, a la hora de desconcentrar las propuestas de educación superior, ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación y su aplicación a la enseñanza. Se debe impulsar una política que promueva el diseño de espacios locales de formación superior bimodal, es decir, constituidos en una concepción en que la institucionalidad se constituya mediante una articulación estrecha entre la presencialidad y la utilización de las TICs.

El Programa prevé la extensión de la cobertura territorial de la educación superior aprovechando las capacidades existentes en ambos subsistemas, Universidades e Instituciones de Educación Superior. Se propone transformar las experiencias dispersas y deficientes de expansión geográfica en un ciclo virtuoso en el que el sistema llegue a más personas pero con calidad y pertinencia, es decir, priorizando las áreas

de formación más necesarias para desarrollo integral de la sociedad y en las que se verifican vacancias nacionales, regionales o locales.

El Programa pretende dar una respuesta a la creciente necesidad de educación superior superando las alternativas de fragmentación del sistema, de creación de universidades sin planificación o la proliferación de ofertas de acuerdo con una dinámica de mercado basada solamente en un seguidismo ciego de la demanda más obvia.

La modalidad que se proyecta para esto es la de implementar múltiples acciones, entre ellas la creación de Centros Regionales de Educación Superior (C.R.E.S.) desarrollados a partir de las más modernas estrategias pedagógicas y pensados desde la utilización plena de los recursos que ofrecen las TICs.

Los C.R.E.S. (cuyas características definitivas serán uno de los primeros productos cooperativos de este programa), se postulan como unidades institucionales para el desarrollo de actividad académica integral, la atención de necesidades locales y subregionales de formación en distintos niveles. Se los piensa localizados en puntos geográficos determinados de acuerdo con prioridades regionales para ampliar la cobertura del sistema de educación superior, gestionados cooperativamente por instituciones del sistema de educación superior según sea pertinente. La implantación y actividad de los Centros incluirá un plan de desarrollo para el despliegue progresivo y planificado de sus actividades y la formación de recursos humanos académicos necesarios para su funcionamiento y consolidación.

La propuesta apunta a que cada uno de estos Centros sea una herramienta en los distintos CPRES para atender las demandas y necesidades sociales de manera dinámica, y determinando prioridades, mediante el análisis de las demandas y necesidades sociales, y a través de consensos construidos con los actores regionales y locales.

En los últimos dos años se han creado siete nuevas universidades nacionales que ya están en distintas etapas de su implementación y puesta en marcha. Estas nuevas instituciones implican la solución de expectativas de formación universitaria a nivel local mediante una alternativa que exige un gran esfuerzo administrativo, académico y financiero concentrado en poco tiempo, frente a otras alternativas posibles y más graduales. El caso es que hay proyectos de creación de otras universidades públicas

en distintas etapas de tratamiento. Seguramente una rápida respuesta por la vía del Programa de Expansión podrá dar satisfacción a las expectativas que impulsan esos proyectos en un marco de participación y planificación que involucre a los distintos autores.

#### **IV.- Fines y Propósitos del Programa de Expansión de la Educación Superior**

La finalidad es incrementar las oportunidades de acceso, permanencia y egreso a la educación superior extendiendo la cobertura territorial para la atención de necesidades y demandas de formación superior en orden al desarrollo integral de regiones y localidades.

Los propósitos estratégicos son:

- Garantizar que la expansión del sistema de educación superior responda a criterios de pertinencia y de función social, superando la lógica del mercado.

- Institucionalizar un instrumento de planificación para el desarrollo de la educación superior capaz de identificar, procesar y encauzar la demanda en función de las necesidades sociales, establecer prioridades y concertar la coordinación de capacidades y recursos de las instituciones del sistema, de las provincias, municipios y actores regionales y locales.

- Definir modelos de evaluación de la calidad para los centros regionales de educación superior y las subsedes, concertando criterios institucionales y pedagógicos mediante el ejercicio de la responsabilidad conjunta de las instituciones y actores regionales.

- Articular el sistema de educación superior con los demás niveles del sistema educativo, a nivel regional y nacional.

Los objetivos son:

- Institucionalizar prácticas de planeamiento conjunto y cooperativo entre las universidades y las jurisdicciones a nivel regional y del sistema.

- Asegurar el acceso a la educación superior como reconocimiento de derechos a partir de la ampliación de la cobertura territorial y de una oferta educativa pertinente, esto es, fundada en la necesidad y demanda social.

- Mejorar la calidad de la formación superior, en general y especialmente en las áreas prioritarias.

- Atender a la formación académica y profesional en áreas de vacancia regional.

- Incrementar la efectividad de los procesos de entre carreras, instituciones y subsistemas de Educación Superior.

- Aumentar el impacto del Sistema de Educación Superior en el desarrollo regional y local.

- Mejorar la vinculación y asociación de las universidades con municipios y organizaciones locales.

## **V.- Propuesta de Instrumentos de Expansión**

Son distintas variantes de un Programa que permita opciones de abordaje acordes a la diversidad institucional, que deben cumplir con el Protocolo de Pertinencia de la Propuesta en función de la demanda y necesidad social, por desarrollar en la SPU. Las puede haber de Expansión Territorial como de Respuesta a la demanda y necesidades sociales insatisfechas. Por ejemplo:

• **Sedes Universitarias Públicas Asociadas** (Sedes convenidas entre Universidades y Gobiernos Provinciales y/o Municipales). Los alumnos y los docentes tienen los mismos derechos que en las Universidades Públicas.

• **Expansión territorial de las instituciones universitarias preexistentes en sus territorios naturales.**

• **Creación de Centros Regionales de Educación Superior (CRES)**

• **Diversificación de la Oferta de ES Pública y Gratuita para la Inclusión** (Nuevas Carreras articuladas, Nuevas Modalidades de cursado que permitan trabajar y estudiar, Ofertas Semipresenciales, Ciclos Básicos por Áreas de conocimiento, Tecnicaturas Superiores, etc.)

• **Creación de nuevas instituciones universitarias**

## **VI. Antecedentes para la construcción de una alternativa de Expansión de la Educación Superior**

### **a- Marco de Lineamientos y Objetivos Nacionales Estratégicos Ordenadores:**

Son los establecidos por las visiones del Plan del Ministerio de Educación; el Plan de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; la Visión Estratégica del Ordenamiento Territorial del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y el Plan Estratégico Agroalimentario del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plan Industrial 2020, etc.

### **b- Confección del Mapa de la Oferta de ES de la Argentina:**

Georreferenciar la oferta de ES pública y privada oficializada en la DNGU en el territorio, en una versión agrupada en grandes áreas (en diferentes colores) y en otra por carreras afines (Tarea de la Dirección Nacional de Planeamiento y Coordinación Universitaria de la SPU y los CPRES, con la colaboración del CIN y del CRUP).

### **c- Confección del Mapa de la Cobertura Institucional de ES Argentina:**

Georreferenciar la presencia física (sedes, subsedes, delegaciones, centros regionales, etc.) de las IES públicas y privadas (Tarea de la Dirección Nacional de Planeamiento y Coordinación Universitaria de la SPU y los CPRES, con la colaboración del CIN y del CRUP)

## **VII.- Radicación de Centros Regionales de Educación Superior y Fortalecimiento de los existentes**

La primera etapa del Programa de Expansión de la Educación Superior la constituyó la instancia de diagnóstico y evaluación cuyos resultados permiten contar en los CPRES con capacidad de planificación y análisis de las propuestas y de las necesidades; en el sistema, con información más completa sobre la oferta real según su distribución geográfica y sobre las lógicas de la expansión institucional, mayormente regidas por el mercado.

En este contexto se destacan dos aspectos a tener en cuenta en la segunda etapa del programa: por un lado, superar la lógica de mercado logrando una oferta más equilibrada con las necesidades y las prioridades de la sociedad; por otra parte, se

constató la existencia de iniciativas de cobertura regional integral de parte de algunas universidades nacionales, no aranceladas y otras realizadas cooperativamente entre municipios, universidades nacionales y, en un caso, la Universidad Provincial del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.

De estas consideraciones surgen las dos líneas que deben caracterizar esta segunda etapa: por un lado la determinación de localidades con condiciones prioritarias para la radicación de Centros Regionales de Educación Superior y, por otro, el fortalecimiento de las redes y centros existentes con el objetivo de mejorar las condiciones de calidad y generar nuevas carreras en áreas declaradas prioritarias que sin el aporte estatal no pudieron ser cubiertas.



## 07.- Descripción general de la propuesta de innovación educativa

Se puede definir la Innovación Educativa como un proceso planificado de cambio y renovación fundada en la investigación, que responde a la Evolución Social. Que conduce a obtener una mejora en la calidad del sistema educativo y que puede ser transferible al resto de centros educativos (Josep Serentill).

Se hace necesaria la capacidad de generar nuevas ideas o conceptos, también nuevas asociaciones entre ideas y conceptos conocidos, que habitualmente producen soluciones originales.

La presente propuesta de innovación se formula con el fin de desarrollar las ideas tendientes a lograr los Objetivos Estratégicos, toda vez que estas son realizables y su puesta en funcionamiento es posible en términos de oportunidad, pertinencia y factibilidad.

La etapa inicial, permitió contextualizar una instancia de diagnóstico de situación actual claro y preciso para enfocar la respuesta a los objetivos planteados. Esta etapa tiene la significatividad de exponer el funcionamiento actual, los puntos fuertes y también las limitaciones propias de la falta de Institucionalidad de los CRES sobre la cual hace foco este proyecto de innovación.

Se estudiaron los casos de producciones previas reuniendo fuentes primarias y secundarias de información sobre los CRES y el estado actual del desarrollo Institucional del CRESTA.

También, en esta instancia, se ejecutó una revisión del estudio realizado en la Tesis de Maestría en Dirección de Empresas de Oosterbaan, Gustavo Javier (2015) "La Calidad Educativa de los Centros Regionales de Educación Superior". Se trata de un estudio exploratorio, que no pretende la definición de un "modelo" de CRES, sino una investigación exhaustiva del fenómeno de extensiones áulicas. Cabe aclarar que este trabajo no tuvo como pretensión realizar una evaluación acabada sobre la calidad de los CRES, ya que esto compete a la CONEAU y requiere un análisis y alcance mucho más profundo. Una oferta Universitaria de Calidad y Pertinente en las ciudades del Interior impacta positivamente en el desarrollo de las economías regionales, el examen más riguroso en términos de calidad se rinde frente a las empresas que representan el mercado laboral y que con sus decisiones opinan sobre los graduados.

Existe un consenso generalizado en la comunidad académica universitaria, expresada a través del CIN, que sugiere evitar la proliferación anárquica e improvisada

de iniciativas Universitarias en pos de garantizar la calidad y excelencia de la formación. En primer lugar evaluando con parámetros objetivos la viabilidad de los proyectos; y luego fijando y acompañando procesos de desarrollo que integren a todos los actores. En este sentido la opinión del CIN respecto a la Institucionalidad de los CRES es un componente necesario, toda vez que se expresa desde la mirada del conjunto de rectores de Universidades Publicas.

El riesgo inherente, por falta de planificación y evaluaciones inadecuadas de factibilidad, es convertir a los CRES en “enseñaderos”. Donde el objetivo prioritario solo sea la formación curricular del graduado y se subordine la formación integral, humanística y en valores propia de la Cultura Universitaria. Este estudio apporto una identificación cabal de las variables necesarias para el desarrollo y la gestión de los Centros Universitarios. Estas variables asociadas a calidad, pertinencia y sustentabilidad de los factores; son necesarias para pensar un programa de Universalización de la Universidad.

También se materializaron reuniones con referentes de Instituciones Universitarias para enfocar la solución de los objetivos del TIF (rectores, decanos, directores de CRES, otros especialistas en gestión universitaria) durante el periodo de puesta en funcionamiento del CRESTA en 2005 y hasta el 2017.

La producción del TIF está enmarcada en el proceso de análisis y búsqueda de las condiciones de desarrollo actuales, considerando muy especialmente la opinión experta de los actores centrales de la Gestión Universitaria. Tal proceso fue clave para poder concluir en el Instrumento de formalización Institucional que responda a los objetivos planteados en el presente TIF.

La etapa del diseño de la propuesta de Innovación Institucional se materializó a través del enfoque integral, analizando la trayectoria del desarrollo del CRESTA y su situación actual, reflexionando sobre el potencial de desarrollo y las condiciones Institucionales necesarias para alcanzarlo.

Los elementos de análisis permitieron concluir en un instrumento de formalización Institucional, que pretende favorecer su funcionamiento, sustentabilidad e impulso pleno de sus capacidades. Dotándola de la caracterización propia de la dinámica Institucional Universitaria.

El presente trabajo propone un marco normativo (Ordenanza Municipal “Organismo Descentralizado CRESTA”) desarrollada en el **ANEXO I**, que plantea el funcionamiento del CRESTA como organismo descentralizado en los términos de los

artículos 204 y siguientes del Decreto ley 6769/58 y sus normas modificatorias.

Parte integrante de la Ordenanza Municipal es el Estatuto del CRESTA (**ANEXO II**), que define las funciones de los órganos de gobierno; su relación con el Gobierno Local; y establece los vínculos con la Universidades Nacionales y los acuerdos para el desarrollo pleno de la docencia, extensión e investigación.

Resulta indispensable reflexionar sobre la posibilidad que a través de acciones colectivas, se articulen proyectos y potencien las capacidades Locales, a la vez que produzcan transferencia científica, tecnológica y social a nivel Nacional y Regional.

Los CRES son un nuevo tipo de organización, que se desarrollaron impulsados por una fuerte demanda territorial, pero que no están considerados en la Ley de Educación Superior vigente. La Institucionalización de los mismos se hace cada vez más evidente y necesaria, en tanto que la Educación Superior es un bien público y social, un derecho humano universal y una responsabilidad del Estado.

## 08.- Bibliografía

Acuerdo Plenario de la CIN N° 802/11 (2011)

CONEAU (1998). Declaración sobre Sedes y Subsedes. "Creación de subsedes Universitarias"

De Sousa Santos Boaventura (2005) "La Universidad en el siglo XXI". Centro de investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. México.

Duodécimo dictamen del Consejo Nacional de Educación Superior

García de Fanelli, Ana María (2005). Universidad, organización e incentivos. Desafíos de la política de financiamiento frente a la complejidad institucional, Buenos Aires, Miño y Dávila / Fundación OSDE

Llomovatte, Silvia, Juarros, Fernanda, Kantarovich, Gabriela (2014). Reflexiones prospectivas sobre la Universidad Pública. Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

Matus, C. (1987). Política, planificación y gobierno. Caracas: Fundación ALTADIR.

Oosterbaan, Gustavo Javier (2015) Tesis de MBA "La Calidad Educativa de los Centros Regionales de Educación Superior" <http://hdl.handle.net/10915/47016>

SIMON, H. (1988). El comportamiento administrativo. Estudio de los procesos decisivos en la organización administrativa. Buenos Aires: Aguilar.

Sotelo Maciel (2012). La Cadena de Valor Público (CPV)

Suasnábar, Claudio y Rovelli, Laura; (2011) "Políticas universitarias en Argentina: entre los legados modernizadores y la búsqueda de una nueva agenda", en Revista Innovación Educativa, vol. 11, Nro. 57, octubre-diciembre 2011.

Tauber Fernando (2018). Proyecto Institucional de la UNLP 2018-2022, "Pensar la Universidad"

## 09.- Anexos

### 09.1.- Proyecto de Ordenanza Organismo Descentralizado CRESTA

#### VISTO

El grado de desarrollo que ha tenido el CRESTA desde su creación hasta la fecha;  
y

#### CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Proyecto Universitario CRESTA impulsado por el Ejecutivo Municipal, es generar las condiciones para el impulso de una Institución de Educación Superior;

Que el CRESTA ha alcanzado un grado de desarrollo importante, consolidándose como una Institución de Prestigio y Excelencia académica a través de los convenios de extensiones áulicas con Universidades del medio;

Que las externalidades positivas que derrama el Proyecto Universitario en todos los sectores de la Comunidad, es uno de los objetivos a sostener en el tiempo;

Que el CRESTA ha alcanzado posicionamiento de carácter Regional, dando respuesta a las necesidades de Educación Superior Universitario en una amplia zona de influencia;

Que se hace necesario alcanzar una forma de organización y gestión del CRESTA con plena participación en las decisiones de los claustros que conforman la Comunidad Académica, propio las Instituciones Universitarias;

Que las ideas deben ser desarrolladas y discutidas, promoviendo la participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos y responsabilidades sociales;

Que los vínculos Inter-Institucionales han alcanzado un desarrollo ideal para avanzar en las próximas etapas de este Proyecto;

Que el Proyecto Universitario es uno de los objetivos Centrales de la Política de Estado, que se ha impulsado a través de las Fuerzas vivas y políticas y que trasciende a esta Gestión Municipal;

Que las iniciativas tendientes a materializar el desarrollo Universitario en nuestra ciudad fueron sustanciales para cristalizar CRESTA. Cabe mencionar la “Junta Promotora Pro-Creación de la Facultad de Ciencias de la Alimentación en Tres Arroyos” impulsada desde la Fundación Dr. José Campano; el Programa UBA XXI y la Asociación Pro Estudios Superiores de Tres Arroyos (APRESTA),

Por lo expuesto, se propone la aprobación del siguiente  
PROYECTO DE ORDENANZA:

Artículo 1.- Créase el “Organismo Descentralizado CRESTA” que funcionará como organismo descentralizado en los términos de los artículos 204 y siguientes del Decreto ley 6769/58 y sus normas modificatorias.

Artículo 2.- Apruébese el Estatuto del organismo creado por el artículo primero, que regirá todos los aspectos de Organización y Gestión del “CRESTA”.

Artículo 3 y 4.- De forma.

## 09.2.- Estatuto Organismo Descentralizado CRESTA

### PREÁMBULO

El **CRESTA** se ofrece como una Institución Educativa Pública, cuya visión es alcanzar altos niveles de valoración y prestigio que le permita ser referente ético de nuestra sociedad, que practique la tolerancia, el respeto por la diversidad cultural y que rechace toda forma de discriminación.

Donde las ideas, promotoras del pensamiento crítico, sean desarrolladas y discutidas libremente.

Que genere y aporte el conocimiento para ser aplicado en beneficio de los actores que conforman la trama económica y social, intentando a diario satisfacer sus necesidades.

Innovadora, en cambio constante, capaz de anticiparse y de convertirse en un agente positivo del desarrollo regional.

Que promueva el desarrollo económico, social, cultural y principalmente humanista de la región a través de la expansión y la enseñanza del conocimiento y el saber.

Compartimos y tenemos como objetivo asegurar el cumplimiento de los siguientes valores en todas nuestras acciones:

- Calidad

- Innovación
- Servicio
- Creatividad
- Trabajo en equipo y Comunicación
- Planificación y cumplimiento de normas
- Mejora continua

- Respeto

- Al espacio de la Idea
- Diversidad
- Tolerancia
- Libertad intelectual
- A las diferencias de pensamiento

- Responsabilidad Social

- Solidaridad
- Transparencia
- Desarrollo
- Ética
- Comunitaria

Para llevar adelante nuestra misión nos comprometemos a potenciar los tres ejes centrales de la actividad Universitaria;

- Enseñanza
- Investigación
- Extensión

## **TITULO I**

### **PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS**

#### **CAPÍTULO I: Funciones**

**ARTÍCULO 1º:** El CRESTA se ofrece como una Institución Educativa Pública, cuya visión es alcanzar altos niveles de valoración y prestigio que le permita ser referente ético de nuestra sociedad, que practique la tolerancia, el respeto por la diversidad cultural y que rechace toda forma de discriminación.

Donde las ideas, promotoras del pensamiento crítico, sean desarrolladas y discutidas libremente.

Que genere y aporte el conocimiento para ser aplicado en beneficio de los actores que conforman la trama económica y social, intentando a diario satisfacer sus necesidades.

Innovadora, en cambio constante, capaz de anticiparse y de convertirse en un agente positivo del desarrollo regional.

Que promueva el desarrollo económico, social y cultural de la región a través de la expansión del conocimiento.

**ARTÍCULO 2º:** Siendo una Institución de gestión de actividad Universitaria, articulara su oferta con Universidades Nacionales e Institutos Terciarios, procurando potenciar las posibilidades de desarrollo para la Región. Garantizando una oferta pertinente y de Calidad.

**ARTÍCULO 3º:** Desde su génesis el CRESTA es una Institución dependiente de la Municipalidad de Tres Arroyos; ambas Instituciones impulsaran las acciones necesarias para alcanzar mayores grados de autonomía del CRESTA, que tiendan a garantizar los atributos propios de una Institución Universitaria.

## **TITULO II**

### **FUNCIONES**

#### **CAPÍTULO I: de la Enseñanza**

**ARTÍCULO 4º:** La Enseñanza Universitaria estará a cargo de la facultad con la que se realizó el convenio, será impartida por docentes autorizados y expresamente designados para la actividad académica.

**ARTÍCULO 5º:** El CRESTA fomentara la participación de docentes locales en los concursos de las Universidades con el objetivo de cubrir los cargos docentes de las actividades que se desarrollen en la Sede Local.

**ARTÍCULO 6º:** El régimen de asistencia, de promoción y condiciones de alumno regular serán los estipulados por cada unidad académica y mantendrán las mismas condiciones para los alumnos que cursen en CRESTA.



## **CAPÍTULO II: de la Investigación**

**ARTÍCULO 7º:** El CRESTA impulsara el desarrollo de actividades de investigación en todas sus formas, promoviendo el vínculo Institucional con Universidades y Organismos especializados de la Región y el País.

**ARTÍCULO 8º:** El CRESTA promoverá la investigación tendiente al desarrollo Local y Regional en todos los ámbitos, económico, social y cultural; a través de la transferencia y expansión del conocimiento en todas sus formas. Intentando dar respuestas a las necesidades presentes y futuras del medio.

## **CAPÍTULO III: de la Extensión**

**ARTICULO 9º:** El CRESTA focalizara, con especial énfasis, sus acciones en esta actividad, de forma tal de promover el diálogo permanente con la Sociedad. Atendiendo las necesidades y propiciando ideas, promotoras del pensamiento crítico, para que sean desarrolladas y discutidas libremente.

**ARTICULO 10º:** La extensión se propondrá en orden interno, a partir de la iniciativa de la comunidad académica del CRESTA, de su personal docente, no docente, graduados y estudiantes.

En orden externo, en vinculación con las Instituciones de la Región y las Empresas en escucha permanente y evaluación de las propuestas en las que CRESTA pudiera influir positivamente; estimulando y realizando actividades y trabajos de extensión.

Las actividades propuestas y a desarrollar no podrán realizarse con fines de lucro.

## **CAPÍTULO IV: de la Libertad de aprender**

**ARTÍCULO 11º:** Al CRESTA y de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten, tendrán libre acceso los estudiantes, graduados y otras personas que deseen adquirir conocimientos. La calidad de oyente no dará opción a grado ni título universitario alguno. Los oyentes que hubieran asistido a clases o aprobado trabajos prácticos o exámenes, podrán solicitar la expedición del correspondiente certificado, no pudiendo invocar dicho antecedente para obtener un derecho distinto a su calidad de tales.

**ARTICULO 12º:** El ingreso al CRESTA mantendrá las mismas disposiciones que rigen a tal efecto en las Universidades a las que corresponde la inscripción del alumno, según el convenio suscripto. El CRESTA propenderá el acceso y la igualdad de oportunidades para iniciar los estudios de grado académico.

**ARTÍCULO 13º:** El CRESTA establece la gratuidad de sus estudios en los niveles de pre-grado y grado.

## **TITULO III**

### **PERSONAL DOCENTE**

#### **CAPÍTULO I: de los Profesores de Enseñanza Universitaria**

**ARTÍCULO 14º:** Los cargos docentes serán propuestos por las respectivas unidades académicas con las que CRESTA materializo el convenio para la realización de

cada oferta. Deberán ser designados a tal efecto para cumplir con las actividades académicas.

**ARTÍCULO 15º:** Los cargos docentes y auxiliares docentes para las actividades de extensión del CRESTA, serán cubiertos por concurso y ratificados por el Consejo Académico, según la reglamentación que se dicte a tal efecto.

## **CAPÍTULO II: de los Auxiliares Docentes**

**ARTÍCULO 16º:** Se considera personal auxiliar de la docencia del CRESTA a los jefes de trabajos prácticos, ayudantes diplomados, ayudantes alumnos y quienes desempeñen funciones similares, con las denominaciones propias de cada Universidad o Instituto Universitario.

**ARTÍCULO 17º:** Cada Universidad, mantendrá la reglamentación propia sobre los derechos y obligaciones de los auxiliares de la docencia en CRESTA.

**ARTÍCULO 18º:** Los cargos docentes y auxiliares docentes se proveerán desde cada Universidad, según su propia reglamentación.

## **CAPÍTULO III: de la Dedicación**

**ARTÍCULO 19º:** La dedicación del personal docente del CRESTA no podrá exceder el plazo de vigencia del convenio respectivo con la Universidad que lo designó, al finalizar el convenio no se devengarán indemnizaciones u otro tipo de derechos a favor del docente por parte del CRESTA. Si se considerara oportuno extender y/o mantener el vínculo contractual con los docentes que han finalizado su actividad, el CRESTA lo podrá hacer a su propia cuenta y riesgo.

## **TITULO IV**

### **GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO I: Órganos**

**ARTÍCULO 20º:** El gobierno del CRESTA es ejercido por el Director del CRESTA, con la participación del Consejo de Administración y el Consejo Académico en los asuntos en que le competen.

#### **CAPÍTULO II: Consejo de Administración**

**ARTÍCULO 21º:** El Consejo de Administración es el órgano supremo de debate del CRESTA. Se reúne convocada por el Director, por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Académico o a requerimiento de un cuarto, por lo menos, de los miembros del Consejo de Administración. En este último caso, el Director expedirá el decreto de convocatoria dentro de los diez (10) días. Se expresará el objeto de la convocatoria, en citaciones personales y públicas, que deberán efectuarse con quince (15) días de anticipación como mínimo. El Consejo de Administración estará constituida de la siguiente forma: el Director del CRESTA; 1 (un) representante del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres Arroyos, 1 (un) representante de cada Universidad con la que

exista convenio vigente con CRESTA, 1 (un) representante de la Chacra Experimental de Barrow; y de 1 (un) miembro de cada claustro del CRESTA.

**ARTÍCULO 22º:** El Consejo de Administración sesionará con la presencia de la mitad del total de sus miembros. En caso de no reunir el quórum indicado se realizarán nuevas citaciones, entre las cuales deberá mediar un término no inferior a cinco (5) días ni superior a diez (10).

**ARTÍCULO 23º:** Será presidida por el Director, o por el Consejero Profesor que el Consejo de Administración designe en caso de ausencia o impedimento del anterior. El Presidente del Consejo de Administración votará sólo en caso de empate.

**ARTÍCULO 24º:** Sesionará con arreglo a su propio reglamento, o en su defecto, por el interno del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 25º:** El Consejero Profesor que el Presidente designe, actuará como Secretario del Consejo de Administración.

### **CAPÍTULO III: Funciones**

**ARTÍCULO 26º:** Son atribuciones del Consejo de Administración:

1) Proponer al Honorable Concejo Deliberante la modificación del Estatuto del CRESTA, en reunión convocada especialmente, cuya citación indicará expresamente los puntos a tratar. Toda modificación requerirá, para su validez, el voto de la mayoría de los presentes, la que no podrá ser inferior a la mitad del total de sus miembros.

2) Proponer al Intendente Municipal la suspensión del Director o a cualquiera de sus miembros, por causas enumeradas en el artículo 39º, con el voto de por lo menos los dos tercios de los miembros que integran el Consejo de Administración.

3) Proponer al Intendente Municipal a los sumo 3 (tres) candidatos para la designación del Director del CRESTA de acuerdo al proceso establecido y en arreglo a las condiciones estipuladas en el artículo 59º.

4) Proponer al Intendente Municipal separar al Director del CRESTA, por el voto de dos tercios de sus integrantes. Esta resolución deberá ser ratificada por el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en igual proporción.

5) Considerar, con carácter extraordinario los asuntos que le sean sometidos y que interesen al funcionamiento del CRESTA o al cumplimiento de sus fines.

6) Dictar su propio reglamento.

### **CAPÍTULO IV: Consejo Académico**

**ARTÍCULO 27º:** El Consejo Académico se constituye con los cuatro estados que componen la comunidad universitaria del CRESTA: docentes, graduados, estudiantes y no docentes. Cada uno de ellos participará con el alcance establecido en este estatuto.

**ARTÍCULO 28º:** El Director del CRESTA ejerce el gobierno y la jurisdicción Superior Universitaria, con la participación del Consejo de Administración y el Consejo Académico.

### **CAPÍTULO V: Facultades y Funciones**

**ARTÍCULO 29º:** Corresponde al Consejo Académico:

- 1) Ejercer el contralor de legitimidad del CRESTA.
- 2) Proponer al Consejo de Administración la modificación del Estatuto. Aprobado por el Consejo de Administración, deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos.
- 3) Proponer, por el voto de dos tercios de sus integrantes, al Consejo de Administración que analice solicitar al Intendente Municipal la separación del Director del CRESTA.
- 4) Designar al Vicedirector del CRESTA, a propuesta del Director. El Vicedirector no cobrara sueldo y su desempeño será ad-honorem.
- 5) Designar los Secretarios de CRESTA a propuesta del Director.
- 6) Dictar y modificar su Reglamento Interno y, en defecto de sus disposiciones, adaptar supletoriamente, el del Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, con adecuación circunstancial a la índole del cuerpo.
- 7) Convocar al Consejo de Administración deliberativas especiales de los integrantes de la comunidad universitaria.
- 8) Acordar el reconocimiento de Profesor "Honoris Causa" por iniciativa propia o del Director del CRESTA, a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios.
- 9) Aprobar el desarrollo de nuevas carreras en CRESTA, en convenio con Universidades Nacionales y Provinciales, para proponer al Intendente Municipal la firma de los convenios respectivos; que serán ratificados por el Honorable Concejo Deliberante
- 10) Promover intercambios con Universidades y otras Instituciones del país y del extranjero.
- 11) Proponer la administración de los fondos para investigación y extensión a realizar en CRESTA, con el fin de sostener estas actividades.
- 12) Reglamentar la fijación de aranceles de servicios o estudios de postgrado. La enseñanza de grado será gratuita.
- 13) Establecer un reglamento para otorgar becas universitarias para alumnos del CRESTA.
- 14) Aprobar la organización de las Secretarías a propuesta del Director.
- 15) Decidir sobre el alcance de este Estatuto cuando surgieren dudas sobre su aplicación y ejercer todas las demás atribuciones que no estuvieren explícita o implícitamente reservadas al Consejo de Administración o al Director del CRESTA.

## **CAPÍTULO VI: Consejo Social**

**ARTÍCULO 30º:** El Consejo Social se integrara con los representantes de las Instituciones que conforman las fuerzas vivas de la comunidad. El Consejo académico presentara ante al Consejo Social, y a través del director del CRESTA un informe anual de las actividades desarrolladas, como así también los lineamientos para el siguiente ciclo académico.

Se reunirá convocado por el Consejo Académico al menos una vez por año y podrá presentar las opiniones que considere pertinentes para el desarrollo de la Institución CRESTA, estas opiniones tendrán el carácter no vinculante.

## **CAPÍTULO VII: Sesiones**

**ARTÍCULO 31º:** El Consejo Académico está integrado por doce (12) miembros: seis (6) profesores, dos (2) graduados, tres (3) estudiantes y un (1) representante no docente. El Director del CRESTA presidirá sus sesiones y tendrá voto en caso de empate.

**ARTÍCULO 32º:** El Consejo Académico se reunirá por lo menos una vez por mes en sesión ordinaria. Sesionará en forma extraordinaria cada vez que sea convocada por el Director del CRESTA o a pedido de por lo menos un tercio de sus miembros. En las sesiones que celebrare a primera citación, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, contando el Director del CRESTA, para adoptar resoluciones válidas. En segunda citación, podrá celebrar sesión con los que concurran, siempre que hubieran sido convocados todos sus miembros y comunicado el Orden del Día. El Secretario certificará en el Acta el cumplimiento de estos requisitos y no se podrá tratar asuntos que no están incluidos en el Orden del día, salvo por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros presentes. Sólo serán válidas las decisiones tomadas por la mayoría de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 33º:** Las sesiones serán públicas, mientras el cuerpo no disponga lo contrario mediante resolución fundada. El Consejo podrá invitar a concurrir o a participar sin voto, en ellas, a toda persona vinculada a los asuntos del CRESTA y tendrán lugar con el quórum de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 34º:** El Consejero que faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa debidamente justificada, cesará en su cargo, sin necesidad de declaración alguna, debiendo el Director del CRESTA dar cuenta de la vacante en la próxima sesión.

## **CAPÍTULO VIII: del Director y Vicedirector**

**ARTÍCULO 35º:** El Director es el representante máximo del CRESTA en todos los actos cívicos, administrativos y académicos. Debe ser ciudadano argentino, tener más de treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor ordinario o extraordinario del CRESTA.

**ARTÍCULO 36º:** El Director durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser reelecto para el período inmediato siguiente. Su designación será concurrente a la del Intendente que lo designo y gozara de estabilidad en su función hasta que culmine su mandato.

El Director del CRESTA no podrá ser separado de su cargo, sin acuerdo del Concejo Deliberante. A tal efecto requerirá el pedido del Consejo de Administración del CRESTA al Intendente Municipal y las dos terceras partes del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 37º:** El Vicedirector actuara en representación del Director cuando este así lo disponga, en casos de fuerza mayor o ausencias.

**ARTÍCULO 38º:** Para ser Vicedirector se deberán satisfacer los mismos requisitos que los exigidos para ser Director.

**ARTÍCULO 39º:** El Director y Vicedirector sólo podrán ser suspendidos en caso de delito que afecte el honor y la dignidad, mientras dure el juicio. Su separación

corresponderá cuando se justifique alguna de las siguientes causas: condena firme por delito que afecte el honor y la dignidad, hechos públicos de inmoralidad, falta de conducta o negligencia, abandono en el desempeño de su cargo o incapacidad declarada.

## **CAPÍTULO IX: Obligaciones y facultades**

**ARTÍCULO 40°:** Corresponde al Director:

- 1) Dirigir la administración general del CRESTA.
- 2) Convocar al Consejo de Administración y al Consejo Académico; presidir las sesiones de ambos cuerpos o delegar la presidencia en el Vicedirector; hacer cumplir sus resoluciones e informar sobre las mismas.
- 3) Proponer al Intendente el nombramiento y remoción de los empleados y personas de servicio del CRESTA.
- 4) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en la órbita de sus atribuciones.
- 5) Percibir todos los derechos y demás recursos del CRESTA por medio de la Tesorería y con intervención de Contaduría, y darle la distribución que corresponda.
- 6) Aprobar las publicaciones oficiales del CRESTA, en las cuales estarán comprendidas las actas de las sesiones del Consejo Académico.
- 7) Abrir anualmente, en acto público, los cursos del CRESTA.
- 8) Planificar y organizar las Secretarías del CRESTA y proponerlas al Consejo Académico para su aprobación.
- 9) Designar al Secretario del Director del CRESTA.
- 10) Delegar, con aprobación del Consejo Académico, sus facultades de carácter administrativo en el Vicedirector y Secretario del CRESTA.
- 11) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Académico, dictadas en el marco de las atribuciones que este Estatuto otorga a dicho cuerpo.
- 12) Proponer al Consejo Académico las designaciones a que hace referencia el artículo 29°.
- 13) Representar oficialmente al CRESTA en todos los actos y comunicados de la misma.

**ARTÍCULO 41°:** En caso de ausencia o impedimento transitorio del Director durante la primera mitad de su mandato, ejercerá la función el Vicedirector por el tiempo que dure la ausencia o impedimento, sin necesidad de resolución previa. En caso de ausencia o impedimento permanente, muerte, renuncia o separación del Director durante la primera mitad de su mandato, el Vicedirector asumirá las funciones de Director, debiendo convocar dentro de los siguientes treinta (30) días al Consejo de Administración para la elección de un nuevo Director. El Vicedirector cesará en su cargo a partir del momento en que el nuevo Director asuma sus funciones.

**ARTÍCULO 42°:** En caso de ausencia o impedimento transitorio del Vicedirector, el Director podrá asignar sus funciones al Secretario que él determinare por el tiempo que dure la ausencia o impedimento, sin necesidad de resolución previa. En caso de ausencia o impedimento permanente, muerte, renuncia o separación del Vicedirector, el Director propondrá al Consejo Superior la nueva designación.

**ARTÍCULO 43°:** En caso de ausencia o impedimento transitorio del Director y del Vicedirector, ejercerá la función de Director el Secretario que el Consejo Académico

eligiere por el tiempo que dure la ausencia o impedimento, sin necesidad de resolución previa. En caso de ausencia o impedimento permanentes, muerte, renuncia o separación del Director y del Vicedirector, el Secretario que el Consejo Académico eligiere asumirá las funciones de Director, debiendo convocar dentro de los siguientes treinta (30) días al Consejo de Administración para la elección de un nuevo Director.

**ARTÍCULO 44º:** En todos los casos, corresponde al Consejo Académico, cuando hubiere duda, decidir si una ausencia o impedimento debe ser considerado transitorio o permanente.

## **TITULO V**

### **REGIMEN ELECTORAL**

#### **CAPÍTULO I: Cuerpo Electoral**

**ARTÍCULO 45º:** El CRESTA integra su cuerpo electoral con docentes, graduados, estudiantes y no docentes.

**ARTÍCULO 46º:** Los cuatro estados participarán en la formación de su gobierno y lo ejercerán por representantes ante el Consejo de Administración y Consejo Académico, elegidos según se establece en el presente Estatuto.

#### **CAPÍTULO II: Integración**

**ARTÍCULO 47º:** El Consejo de Administración y el Consejo Académico se integrarán según lo establecido en los artículos 21º y 31º, con igual número de titulares y suplentes. La representación de los docentes se hará de la siguiente forma:

Los profesores y los jefes de trabajos prácticos serán elegidos por sus pares, en las condiciones que establece el presente.

La lista de profesores que obtuviere la mayoría se adjudicará cuatro (4) cargos y la que obtuviere la minoría dos (2), siempre que superare el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios válidos computados en las correspondientes elecciones.

La representación de los alumnos, se adjudicará en número de dos (2) a la lista que obtuviere la mayoría de votos y uno (1) a la primera minoría, siempre que superen el veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos en la correspondiente elección. Cuando ninguna lista haya alcanzado el veinte por ciento (20%) de los sufragios válidos computados en las respectivas elecciones, las representaciones se adjudicarán íntegramente a la lista que obtuviere la mayor cantidad de votos.

La representación de los graduados será adjudicada a la lista mayoritaria, a simple pluralidad de sufragios. En caso de empate, se deberá llamar a una nueva elección.

En caso de ausencia, cualquiera sea su causa, los titulares serán reemplazados en orden sucesivo de prelación, en cada reunión, por los que lo sigan en las respectivas listas en calidad de suplentes.

Los representantes no docentes al Consejo de Administración y al Consejo Superior, serán elegidos en forma directa por los empleados del CRESTA.

**ARTÍCULO 48º:** Los mandatos de los integrantes del Consejo Académico y Consejo de Administración durarán cuatro (4) años para los profesores y graduados y un (1) año para los estudiantes. Pudiendo en todos los casos ser reelectos.

Los representantes no docentes, durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO 49º:** El desempeño de las representaciones de los docentes y no docentes ante el Consejo de Administración y Consejo Académico, se considerará

carga inherente a sus cargos, sólo declinable o excusable por motivos justificables que en cada caso deberán ser admitidos expresamente por los órganos respectivos, quienes tendrán facultades para juzgar disciplinariamente a los representantes que incurrieran en infracción no excusable de sus obligaciones.

**ARTÍCULO 50°:** Para ser admitido en el ejercicio de las representaciones electorales conferidas por los cuatro (4) estados Universitarios al Consejo de Administración y Consejo Académico, será indispensable:

- a) Poseer las condiciones requeridas para integrar el padrón correspondiente.
- b) Si se trata de la representación estudiantil, deberán ser alumnos regulares, según las disposiciones propias de cada Universidad, a la que el alumno pertenece.

**ARTÍCULO 51°:** A los fines de la aplicación de estas normas, el Consejo Académico del CRESTA dictará los reglamentos pertinentes para prever, inclusive, los casos de suspensiones y reincorporaciones de electores y representantes.

### **CAPÍTULO III: Padrones**

**ARTÍCULO 52°:** Se confeccionarán separadamente los padrones de profesores, graduados y estudiantes. El padrón de no docentes será único para la elección de representantes al Consejo Académico y al Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 53°:** En el padrón de profesores se inscribirá a todos los docentes en las condiciones que fije el Consejo Académico.

Los graduados integrarán un solo padrón. En dicho padrón se inscribirá a todos los graduados egresados de las Universidades respectivas recibidos en CRESTA.

En el caso de los estudiantes se inscribirán los alumnos regulares, según las disposiciones propias de cada Universidad a la que el alumno pertenece.

En el padrón de no docentes se inscribirán todos los empleados del CRESTA.

**ARTÍCULO 54°:** Se podrá pertenecer a un solo padrón. Las inscripciones en los respectivos padrones caducarán:

- a) Cuando los docentes dejen de pertenecer a los cuerpos docentes en su condición de tales.
- b) Cuando los graduados incurran en injustificadas omisiones de los deberes electorales que les impone este Estatuto o en incumplimiento de los compromisos que establezcan las respectivas reglamentaciones o cuando haya transcurrido un (1) año a partir de su designación como docente.
- c) Cuando los estudiantes incurran en injustificadas omisiones de los deberes electorales que les impone este Estatuto, en demoras notorias respecto de las obligaciones implícitas en su condición de tales o hayan recibido algún título para ejercer profesiones universitarias, salvo el caso de que continúan inscriptos como alumnos en cursos complementarios de la misma carrera y facultad.
- d) Cuando el Consejo Académico considere que existen motivos graves para la eliminación de los docentes o graduados alcanzados por sanciones disciplinarias de los Consejos Profesionales competentes.

### **CAPÍTULO IV: Elecciones**

**ARTÍCULO 55°:** El sufragio, excepto para la elección de Director, es obligatorio y secreto en todas las elecciones que se realicen en CRESTA. Su omisión injustificada constituirá falta grave que juzgará el Consejo Académico.



**ARTÍCULO 56°:** Los representantes de los cuatro (4) estados ante el Consejo Académico, y Consejo de Administración, serán elegidos de las listas oficializadas por la junta electoral. El régimen eleccionario que no está contemplado por este Estatuto será reglamentado por el Consejo Académico. Iguales condiciones se aplicarán para la representación no docente.

## **CAPÍTULO V: de la elección del Director**

**ARTÍCULO 57°:** La elección del Director se efectuará por el Consejo de Administración convocada a ese efecto y con quince (15) días de anticipación, por lo menos. De la misma surgirán a lo sumo 3 (tres) candidatos que se pondrán a consideración del Intendente para su designación.

**ARTÍCULO 58°:** El Consejo de Administración sesionará válidamente con quórum de la mitad más uno de sus miembros y no se podrá levantar hasta que la elección de los tres postulantes a Director se haya efectuado.

**ARTÍCULO 59°:** Si después de dos (2) votaciones ninguno de los candidatos hubiera obtenido mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Administración para las 3 (tres) postulaciones, la tercera votación se concretará con los candidatos que hubieran logrado mayor cantidad de sufragios, siendo obligatoria la opción. La votación se realizará por cédula nominal.

**ARTÍCULO 60°:** Si dos (2) o más candidatos obtuvieran igual mayoría relativa, el Consejo de Administración decidirá cuál o cuáles serán eliminados, a fin de que la última votación recaiga en tres (3) solamente.

## **CAPÍTULO VI: de la elección del Vicedirector**

**ARTÍCULO 61°:** El Vicedirector será elegido por el Consejo Académico de entre los profesores, por simple mayoría, a propuesta del Director.

## **TITULO VI DE LA OMISIÓN DEL SUFRAGIO CAPÍTULO I: Sanciones**

**ARTÍCULO 62°:** Se considera falta grave la omisión o defecto en la emisión del sufragio.

**ARTÍCULO 63°:** Los electores que incurran en la infracción a que se refiere el artículo anterior, serán pasible de las siguientes sanciones:

- a) Los docentes: serán apercibidos con anotación en su legajo personal.
- b) Los graduados: Serán suspendidos del padrón por un (1) año.
- c) Los estudiantes: Igual sanción que disponga los estatutos de las Universidades en la que se encuentra inscripto.
- d) Los no docentes: Iguales sanciones que para el docente.

**ARTÍCULO 64°:** Todo infractor podrá intentar la justificación de su omisión o defecto, ante el Director, quien decidirá, con apelación ante el Consejo Académico.

## **TITULO VII DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 65°:** El CRESTA asume como función indelegable el diseño y la ejecución de políticas de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles con el objeto principal de

propender al mejoramiento constante de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad universitaria, a la vez que garantizar la efectiva igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior. En particular, y sin perjuicio de otros que surjan lógicamente de los fines generales enunciados anteriormente, serán objetivos específicos de estas políticas:

1. Promover prácticas seguras y ambientes saludables como marco de las actividades universitarias.
2. Atenuar el impacto que situaciones socioeconómicas desfavorables puedan tener en el desarrollo académico de los estudiantes.
3. Garantizar la prestación de servicios integrales de salud a los estudiantes que se hallen imposibilitados para procurárselos por sí.
4. Promover el acceso y permanencia en la educación superior de grupos que padecieren una situación particular de exclusión, como puede ser el caso de comunidades nativas y grupos étnicos minoritarios, desarrollando políticas de gestión específicas para estos casos.
5. Procurar la equiparación de las oportunidades de las personas con discapacidad (docentes, estudiantes, no docentes, graduados) en la Educación Superior.
6. Facilitar la prestación de servicios complementarios que atiendan a la satisfacción de las necesidades de los estudiantes en distintas situaciones que pudieran afectar su desenvolvimiento en la vida universitaria.
7. Incentivar la realización de actividades extracurriculares deportivas, culturales, artísticas y de cualquier otra índole, que ayuden al pleno desarrollo de la personalidad.
8. Auspiciar la práctica de actividades de voluntariado y similares inspiradas en la responsabilidad social atinente a los miembros de la comunidad universitaria.
9. Patrocinar la implementación de programas orientados a la complementación de la cobertura de salud.
10. Favorecer la prestación de servicios turísticos y de esparcimiento para los miembros de la comunidad universitaria.

## **TITULO VIII DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO I: en CRES<sub>TA</sub>**

**ARTÍCULO 66°:** El CRES<sub>TA</sub> reconocerá un (1) Centro de Estudiantes que los agrupe, según reglamentaciones del Consejo Académico que se dicten al respecto. Si perjuicio del Centro de Estudiantes de cada unidad académica con la que tenga convenio.

## **TITULO IX DEL REGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO**

### **CAPÍTULO I: Patrimonio**

**ARTÍCULO 67°:** Constituyen el Patrimonio del CRES<sub>TA</sub>:

- a) Los bienes cualquiera sea su naturaleza que forman parte de su actual patrimonio y los que ingresen al mismo o por cualquier título.
- b) Las sumas que se le asignan por el Presupuesto de la Municipalidad de Tres Arroyos, ya sea por la tasa específica del “fondo de Estudios Universitarios” o por cualquier otro recurso Municipal, Provincial o Nacional que se afecten especialmente.

c) Las sumas que se incluyan a su favor en los planes de obras y trabajos públicos.  
d) Los subsidios y contribuciones que la Nación, Provincia, Municipalidad y otras instituciones destinen a favor del CRESTA.

e) Los legados y donaciones de personas o instituciones públicas y privadas.

f) El producido de la venta, negociación o explotación de bienes y los ingresos provenientes del desarrollo de la labor técnica, científica o de investigación. La publicación de trabajos, beneficios derivados de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales y sumas que, como contraprestación reciba sus servicios prestados.

g) Los derechos, aranceles y tasas por servicios a terceros; sin que en ningún caso puedan referirse a servicios requeridos por estudiantes de grado, que se vinculen a la actividad académica y/o administrativa. Las contribuciones de los egresados, en la forma que oportunamente se determine.

h) Todo otro recurso que pudiera corresponder o crearse en el futuro.

## **TITULO X**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 68º:** Si por sucesivas vacantes o ausencias quedara el Consejo de Administración y el Consejo Académico desintegrados y agotados el número de suplentes, el Director deberá realizar el llamado a elecciones en un término máximo de sesenta (60) días.

**ARTÍCULO 69º:** Los delegados de los docentes no podrán invocar mandatos del Claustro. El cuerpo de docentes, no podrá enjuiciar al Director o Delegados por su actuación como miembros del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 70º:** Las reglamentaciones que se dicten sobre régimen de becas para los estudiantes, deberán asegurar el otorgamiento de igualdad de oportunidades para los mismos.

**ARTÍCULO 71º:** Ningún agente titular del CRESTA podrá ser separado de su cargo sin sumario previo.

## **TITULO XI**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 72º:** El Intendente municipal designara un Director organizador, que tendrá a su cargo la responsabilidad de constituir los órganos descriptos en el presente Estatuto y llamar a elecciones para su integración. Su designación durara hasta la finalización del mandato del Intendente.

**ARTÍCULO 73º:** Para la primera elección que se realice en virtud de las disposiciones contenidas en este Estatuto, serán aplicadas las normas que el mismo establece para la reelección de autoridades. El Director del CRESTA podrá ser reelecto según las disposiciones del artículo 36º.

**ARTÍCULO 74º:** Una vez entrado en vigencia el presente Estatuto, las elecciones para representantes a los cuerpos colegiados se realizarán en la primera convocatoria general.